



CONTRATO No TE-ELECTRICO-001-2024

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso I, 43-A Inciso I, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Alberto Dávila Delgado, PRESIDENTE MUNICIPAL, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de TESORERO y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S. A. DE C. V. representada por el C. Abel Díaz Ojeda, en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

-- D E C L A R A C I O N E S --

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



2. Que, conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza No 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con los Artículos 42 fracción I a), 43, 68, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. El día 29 de enero del año en curso.
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
6. Que requiere la "Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO).

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Calle Venustiano Carranza 102 Poniente de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, con CP 25700
- C. Con Registro Federal de Causantes: EDD760614PL0
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que, dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene el número especialidad: PR-0007
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:



-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO. - Se obliga a la empresa ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S. A. DE C. V. por este instrumento de proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la "Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" que se describe en el Anexo "A"

SEGUNDA: MONTO. - Manifiestan ambas partes que el valor se fijó de la siguiente manera:

- \$1,198.28 (Mil ciento noventa y ocho pesos 28/100 MN), precio por Balastra de 50 watts.
- \$1,313.12 (Mil trescientos trece pesos 13/100 MN) precio por Tarjeta de Iluminación Led Cree XPG3.
- \$400.20 (Cuatrocientos pesos 20/100 MN) precio por Óptica Mica.

Que incluyen el impuesto al valor agregado, y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la "Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" en las instalaciones de Servicios Primarios de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, el cual amparará el 10% (diez por ciento) del monto mensual de la partida ofertada, basándonos en el consumo del año anterior, el cual fue de 235 Balastras de 50 Watts, 18 Tarjetas de Iluminación Led Cree XPG3 y 80 Óptica mica, como se estipulo en la junta de aclaraciones del 19 de enero del año en curso; Esta fianza se presentará al firmar este contrato. "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los



términos del Anexo A del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS. - "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregará según la cláusula Tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 20 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente. Este contrato será válido por el año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. - Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "EL proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA. ANTICIPO. - Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.



Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 31 de enero del 2024.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Dr. Mario Alberto Davila Delgado
Presidente Municipal

Lic. Eleuterio López Leos
Secretario del Ayuntamiento

Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

Jesús David Berrones Celestino
Contrator Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

C. Abel Díaz Ojeda
Electro Distribuidora Díaz, S. A. de C. V.



CONTRATO No. TE-ELECTRICO-001-2024

ANEXO "A"

El cual forma parte del Contrato TE-ELECTRICO-001-2024, para la "Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

Partida	Descripción	Costo
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED DRIVER MODELO OTI 50W/UNV72100C/20DIMLT2/P6 3 años de garantía contra defectos de fabricación. Si es por sobrecarga o mala instalación no aplica.	\$1,033.00
	TARJETA DE ILUMINACION LED CREE XPG3 4000 LM, 2700K 3 años de garantía contra defectos de fabricación. Si es por sobrecarga o mala instalación no aplica.	\$1,132.00
	OPTICA MICA STRADA-IP-2X6-T2-B 3 años de garantía contra defectos de fabricación. Si es por sobrecarga o mala instalación no aplica.	\$345.00
	Subtotal	\$2,510.00
	IVA	\$401,60
	Total	\$2,911.60

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de:

- Balastra de 50 watts para luminaria LED \$1,198.28 (Mil ciento noventa y ocho pesos 28/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Tarjeta de Iluminación LED CREE XPG3 \$1,313.12 (Mil trescientos trece pesos 12/100 MN), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Óptica Mica \$400.20 (Cuatrocientos pesos 20/100 MN) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Por el Ayuntamiento

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal

Por el Proveedor

C. Abel Díaz Ojeda
Electro Distribuidora Díaz, S. A. de C. V.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3369-02258-2
Código de Seguridad: R31ZZZE
Folio: 3501193
Monto de la fianza: \$33,724.80
Monto de este movimiento: \$33,724.80

RÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Enero de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

\$33,724.80 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
 POR: ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

ANTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA.

PARA GARANTIZAR POR: ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 102, MONCLOVA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. TE-ELECTRICO-001-2024 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024 CON UN IMPORTE DE \$337,247.96 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

RELATIVO A: ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ESTARA VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUES DE LA ADQUISICION POR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS Y DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES Y CALIDAD DE LOS MISMOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERA EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMINENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION VI, A QUE RESULTARE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA, EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA EN VIGOR HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

LA COMPAÑIA ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"

JUAN FERNANDO ORTIZ ONTIVEROS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A132 QBBQ J24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

TRDZHU3dl1f6PBN6GNK9a2MCT785fjMLNpQv7fDKF05OmBR0TKKREOITfFR6vcGX6XY5+0UZRUYOISB0xaTgZiG338Z3es231+tpzml103+ZMFRZ501AMKCG3KvN6vZBMUUCmG56aJga0nZdeCD+HJULENOIBBaHCWDFPX1dx+S81Y6IdC6U
 Firma Digital
 Z0c9wNeOmit7UNslMOXvzKdXqWqS+rddab05fRlBGB0y4dID3+H0AU0xH6puzCvhwzrZ8UwVagajfHfY11+shJUNY19YAT62RWIF3e2F8oSoS6JmEC6AZUfV1BawW5oFT10yqC84KXulng==
 Serie Certificado: 00000160009500C14697, Prestador de Servicios de Certificación: Creciban SA 51 CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez, transcurrido el plazo para que presente la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme el Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas y/o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que, aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos sus derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserfa.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3369-02258-2
Código de Seguridad: R31ZZZt
Folio: 3501193
Monto de la fianza: \$33,724.80
Monto de este movimiento: \$33,724.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Enero de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN EN CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA. D) PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA. E) LA INSTITUCION ASEGURADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos Est. fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del Artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JUAN FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

TBRZLUB4141GFBPBGK923AC74S4N1NpOvYIDF05CMBR01KKE01FRBvcGX6XV54N1ZKRUYOISBaxa1q2G3R23as23111021103*ZMFfR5204M4LCC2KvNBvZBMU0mG76SaJga0nZJieGD+1JULEn012B8aHcWDPXqTdx+SR1Y6idG6U
 Z0cgr4neChmTlUnetJmCO/zdx0v4vAS+186440481D34fbaAU0+HGIm2Cvhwzrz8UdWagAl/H/FV11*shUUNY19YA762RWIF3a2f9scQSeJmEC6ZuFV1BawWiseFT10yqC84KXul1rxg==
 Serie Certificado: 00000100009900014697. Prestador de S. -vices de Certificación: Creoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercicio su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para ir y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para él, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas, o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiere alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Anuncios Google

Enviar comentarios

¿Por qué este anuncio?

Fallo licitación

AZ

Antonio Zerrweck

Para:

Lun 29/01/2024 12:43 PM

CECILIA PLATA DISTRIBUIDORA DIAZ:

ctoei2014@gmail.com

Atentamente,
Antonio Zerrweck Alvarez
Presidencia Municipal de Moctlova, Coahuila

Respetable Señora Cecilia Plata
Distribuidora Diaz
Calle de la Libertad No. 100
Moctlova, Coahuila de Zaragoza, México

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive

Descargar todo

Saludos cordiales

Antonio Zerrweck Alvarez
(866) 154 9173

Presidencia Municipal de Moctlova, Coahuila

Monclova, Coahuila a 29 de enero de 2024

ACTA DE FALLO
TE-ELECTRICO-001-2024

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas del día 29 de enero del 2024, encontrándose el C. Antonio Zerrweck Álvarez, Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila en relación a la Licitación Pública Nacional TE-ELECTRICO-001-2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El dictamen resuelto por la Convocante se otorga con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero y tercero que a la letra dicen:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, presentación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo anterior segundo de este artículo.

Con fundamento en el artículo 59-A y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a la determinación del Acto de Fallo.





Derivado de la revisión y análisis de los documentos presentados por las empresas, Electro Distribuidora Diaz, S. A. de C. V. y Barbara Iliana Vaught Silva, se concluye lo siguiente:

La C. Barbara Iliana Vaught Silva, no cumplió con su propuesta económica, al presentar su garantía de propuesta económica por un monto erróneo, el cual no coincide con lo requerido en la Junta de Aclaraciones. De tal manera que su propuesta económica queda desechada.

La empresa Electro Distribuidora Diaz, S. A. de C. V. cumple con todos los requisitos requeridos tanto en su propuesta técnica como en la económica; Además de contar con una experiencia de más de treinta años en el mercado local, lo cual nos da la certeza de contar con un proveedor confiable, en cuanto a tiempos de entrega, calidad y precio. Además de otorgar 3 años de garantía directa del fabricante, establecido por escrito en su propuesta económica.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, por lo anterior se dictamina que la adquisición consistente en "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA" sea torgado a ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ S. A. DE C. V.

SEGUNDO. -Se apercibe a Electro Distribuidora Diaz, S. A. de C. V. para suscribir el contrato respectivo dentro de un término de 05 días naturales, a partir de la notificación del presente dictamen.

Así lo dictaminaron el C. Antonio Zerrweck Álvarez Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal y el Mtro. Jesús David Berrones Celestino, Contralor Municipal, relativo a la Licitación Pública Nacional TE-ELECTRICO-001-2024 por la "Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

No habiendo otro asunto que tratar y sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la Ciudad de Monclova, Coahuila a las 9:53 horas del día 29 de enero del 2024, firmando al calce y margen de constancia.

C. Antonio Zerrweck Álvarez.
Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De la Fuente No. 124, Mondova Centro, CP.25700
866-633-75-90, ctoei2014@gmail.com

**ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA**

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

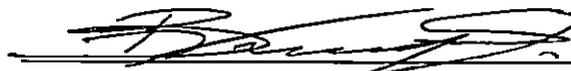
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Partida	Descripción	PRECIO UNITARIO
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED Garantía de 3 años	\$1,019.00
	TARJETA DE ILUMINACION LED CREE XPG3 Garantía de 3 años	\$1,077.00
	OPTICA MICA Garantía de 3 años	\$327.00
	Subtotal	\$2,423.00
	IVA	\$387.68
	Total	\$2,810.68

Cantidad con letra (Dos mil ochocientos diez pesos 68/100 MN), incluyendo IVA, y garantizo mi propuesta con cheque número 352 del banco BANORTE, por la cantidad de \$ 330,612.76, (Trecientos treinta mil seiscientos doce pesos 76/100 MN)

Protesto lo necesario


Bárbara Ilijana Vaught Silva



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De la Fuente No. 124, Monclova Centro, CP.25700
866-633-75-90, ctoei2014@gmail.com

GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA ECONÓMICA

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Garantizo mi propuesta con cheque número 352 del banco BANORTE, por la cantidad de \$ 330,612.76, (Trecientos treinta mil seiscientos doce pesos 76/100 MN)

Protesto lo necesario

Bárbara Iliana Vaught Silva

BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA

 **BANORTE**

459075566

VASB810526PY8
DE LA FUENTE 124
MONCLOVA CENTRO
MONCLOVA

C.P. 25700
Tel. 01866337590
COAHUILA

FECHA: 26 Enero 2024

\$ 330,612.76

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE

MONCLOVA
Presidencia Municipal de Monclova Coahuila

Trecientos treinta mil seiscientos doce pesos 76/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

© 250080

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 1991 SUC MONCLOVA CENTRO
CTA 041560776-2

No. CUENTA

No. CHEQUE

FIRMA

02220511707230041560776200000352

EDICIÓN 2019

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE:
 VAUGHT
 SILVA
 BARBARA ILIANA
 DOMICILIO:
 C DE LA FUENTE 124 ALTOS
 COL: ZONA CENTRO 25700
 MONCLOVA, COAH.

FECHA DE NACIMIENTO:
 26/05/1981

CLAVE DE ELECTOR VGSLBR81052605M300
 CURP VASB810526MCLGER07 AÑO DE REGISTRO 2003 01

ESTADO 05 MUNICIPIO 018 SECCIÓN 0380
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 AGENCIA 2029






EDUARDO JACINTO JACINTA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1874188542<<0380006739124
 8105266M2912316MEX<01<<08119<1
 VAUGHT<SILVA<<BARBARA<ILIANA<<

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
TE-ELECTRICO-001-2024**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO"**

- Anexo 1. Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas. 1
- Anexo 2. Escrito de nacionalidad mexicana. 2
- Anexo 3. Escrito de cumplimiento de normas. 3
- Anexo 4. Escrito de no encontrarse en los supuestos Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 4
- Anexo 5. Escrito de estratificación de MIPYME. 5
- Anexo 6. Escrito de No conflicto de intereses. 6
- Anexo 7. Propuesta técnica. 7
- Anexo 7.1 Fichas técnicas de material licitado. 8
- Alta de Proveedor en el Padrón Municipal de Proveedores de Monclova, Coahuila. 9
- Anexo 10. Escrito que manifiesta el conocimiento de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECOR PUBLICO. 10

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Bárbara Iliana Vaught Silva, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y suscribir las propuestas en la presente Licitación Pública Nacional número TE-ELECTRICO-001-2024, a nombre y representación de Bárbara Iliana Vaught Silva, (Centro Eléctrico Industrial)

Datos De Persona Física

Registro Federal De Contribuyentes: **VASB-810526-PY8**

Domicilio: **Calle De la Fuente No. 123, Monclova Centro, CP. 25700**

Municipio: **Monclova**

Entidad Federativa: **Coahuila**

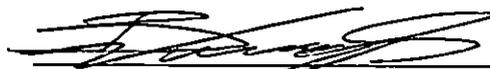
Teléfonos: **866-632-40-16 Y 866-633-75-90**

Correo: **ctoui2014@gmail.com**

Apoderado Legal o Representante: **Bárbara Iliana Vaught Silva, con domicilio en De la Fuente No. 123, Monclova Centro. Teléfono Móvil. 866-638-42-75. Correo Electrónico: bvaught26@gmail.com**

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario



Bárbara Iliana Vaught Silva

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

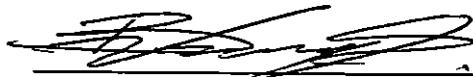
OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO"

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional, No. **TE-ELECTRICO-001-2024** en el que mi representada, la empresa Centro Eléctrico Industrial (Bárbara Iliana Vaught Silva) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 43 inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 34, fracción V y VI, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario



Bárbara Iliana Vaught Silva



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De la Fuente No. 124, Monclova Centro, CP.25700
866-633-75-90, ctoei2014@gmail.com

ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas.

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional No.**TE-ELECTRICO-001-2024** en el que mi representada, la empresa Centro Eléctrico Industrial (Bárbara Iliana Vaught Silva) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:
Que, en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario



Bárbara Iliana Vaught Silva

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Monclova, Coahuila a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

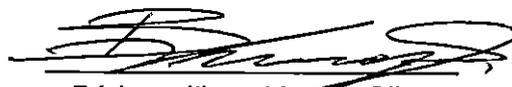
OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Bárbara Iliana Vaught Silva en mi carácter de representante legal de Centro Eléctrico Industrial (Bárbara Iliana Vaught Silva) declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional número TE-ELECTRICO-001-2024.

Protesto lo necesario


Bárbara Iliana Vaught Silva

ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. TE-ELECTRICO-001-2024, ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, en el que mi representada, la empresa Centro Eléctrico Industrial (Bárbara Iliana Vaught Silva) participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes VASB810526PY8, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 5.4, con base en lo cual se estatifica como una Pequeña Empresa. De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario


Bárbara Iliana Vaught Silva

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Monclova, Coahuila a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova
Presente
Procedimiento No. TE-ELECTRICO-001-2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Bárbara Iliana Vaught Silva, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario



Bárbara Iliana Vaught Silva

**ANEXO 7
PROPUESTA TÉCNICA**

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO"

Partida	Descripción
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED
	TARJETA DE ILUMINACION LED CREE XPG3
	OPTICA MICA

Protesto lo necesario


Bárbara Iliana Vaught Silva

ANEXO 7.1
PROPUESTA TÉCNICA
Fichas técnicas de material licitado

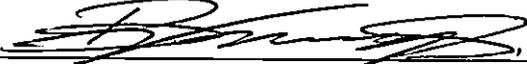
Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO"

Protesto lo necesario


Bárbara Iliana Vaught Silva



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De la Fuente No. 124, Monclova Centro, CP.25700
866-633-75-90, ctoci2014@gmail.com

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

PROPUESTA TÉCNICA

7.1 Fichas técnicas de material licitado

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

FICHA TÉCNICA DE BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED

Electrical Specifications

Input		
Input Voltage (VAC)	120V-277V (+/- 10%)	
Frequency Range (Hz)	50 - 60 Hz (+/- 5%)	
	120V	277V
Input Current (A)	0.5	0.22
THD @ Full load	<20%	<20%
Power Factor @ Full load	>0.99	>0.96
Efficiency @ Full load	≥82.5%	≥85%
Inrush Current (Apk)	41A@ 160μs	60A@ 135μs

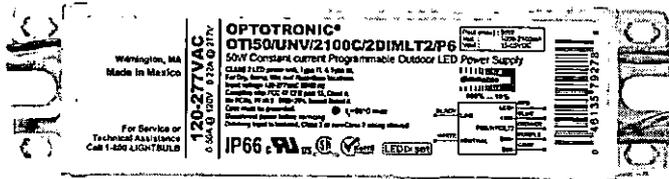
Output	
Output Current (mA)	1000 - 2100 mA (1mA step)
Output Voltage (VDC)	15-55 VDC (Class 2)
Output Ripple Current	< 25%
Max. Output Power (W)	50W
LED Power-Up Time	< 1sec
Load Regulation	< 5%
Line Regulation	< 5%
Over Voltage Protection	Yes, non-latching
Over Load Protection	Yes, power fold back
Output Short-Circuit Protection	Yes, non-latching
Over Temperature Protection	Yes, foldback to 60% at 100°C & recovery at 95°C (+/- 5°C)

Dimming	
Dimming Control	0 - 10V (Isolated) AstroDIM
Dimming Range	10-100%
Dimming Type	Analog
Source/Sink Current	0.9 mA

CAUTION: Two power supplies if dimming is connected to non-class 2 circuits.

LED thermal protection (NTC)	
NTC Value Active Range	≤25kΩ
Temperature Derating Start	User defined

External NTC cannot leave the fixture.
The PRG/ NTC control circuit terminals or lead wires are not isolated.
The external NTC needs to be isolated or separated by five parts.



General Information

Item Number	*2743YG (79278)
Type	Constant Current, Class2
Output Power	50W (Max.)
Programming Tool	*274A17 (51645)
Software	Download
Programmable Features	Output Current Dimming Level LED thermal protection AstroDIM LedSet Gen2 Constant lumen output End-of-life indicator

Find (NAED) as cross reference for new item number i.e. *12345

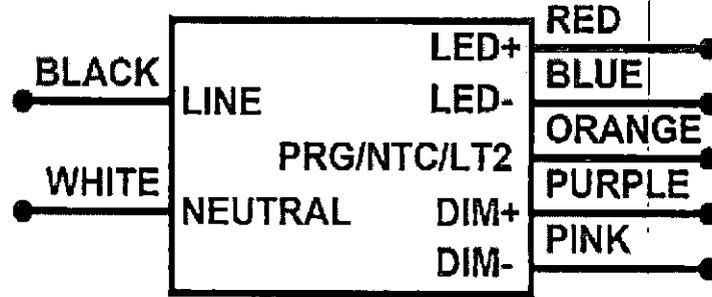
Environmental Specifications

Ambient Operating Temperature	-40°C to 55°C
Max. Case Temperature (Tc)	85°C*
Max. Storage Temp.	90°C (max)
Max. Storage Temp.	70°C
Max. Relative Humidity (%)	95% non-condensing
Transient Protection	ANSI C62.41 Cat.B 6.0kV
IP Rating	IP66
UL Rating	Dry & Damp, Type HL
UL File number	E320395
EMI Compliance	FCC Part 15 Class A
Sound Rating	Class A

* - 5-year warranty applicable at 85°C

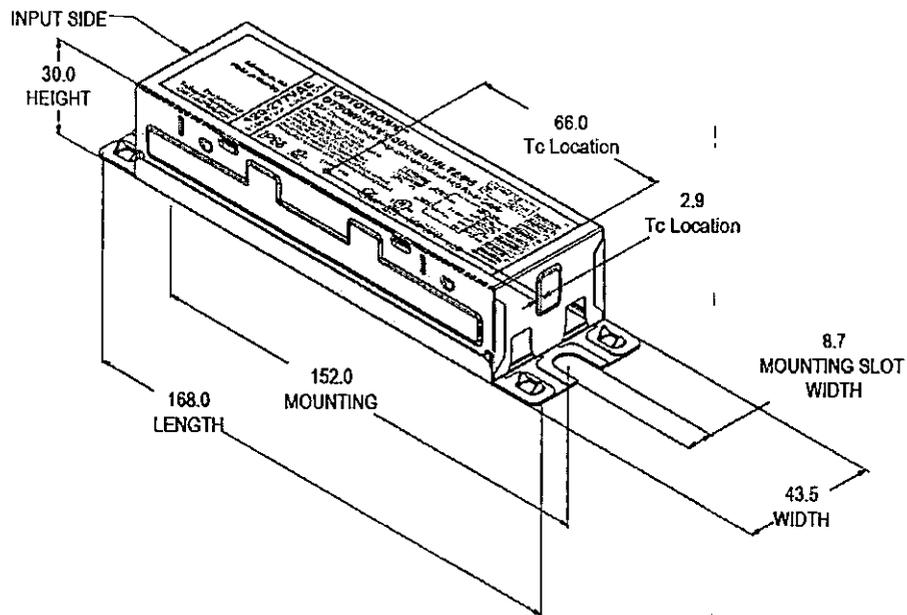


Wiring Diagram



Note: - Maximum suggested remote mounting distance is 32 feet.

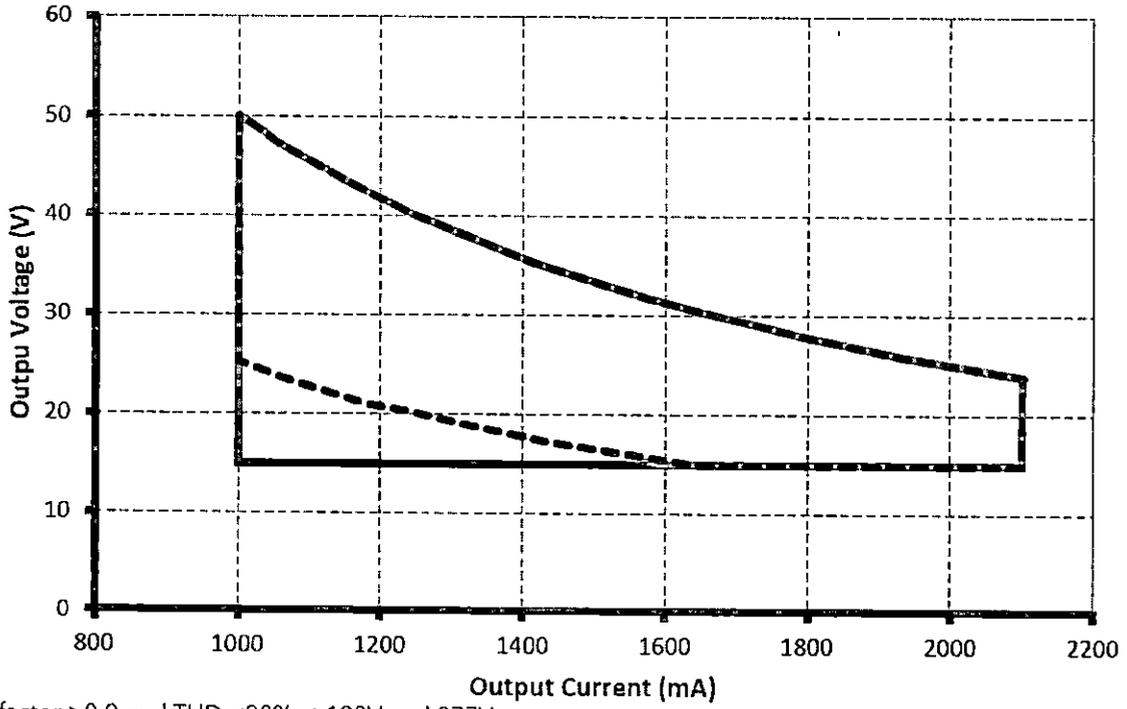
Mechanical Diagram



Mechanical Specifications

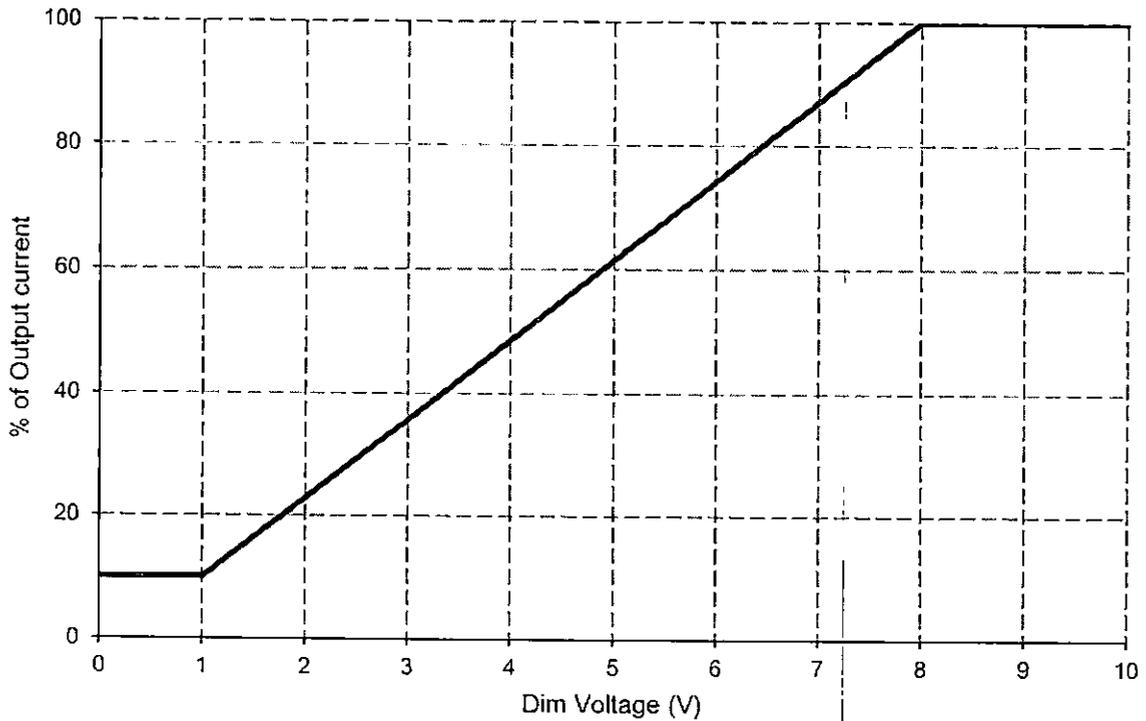
Length	6.61" (168mm)
Width	1.71" (43.5mm)
Height	1.18" (30.0mm)
Mounting Length	5.98" (152mm)
Mounting Slot Width	0.34" (8.7mm)

Operating Curve



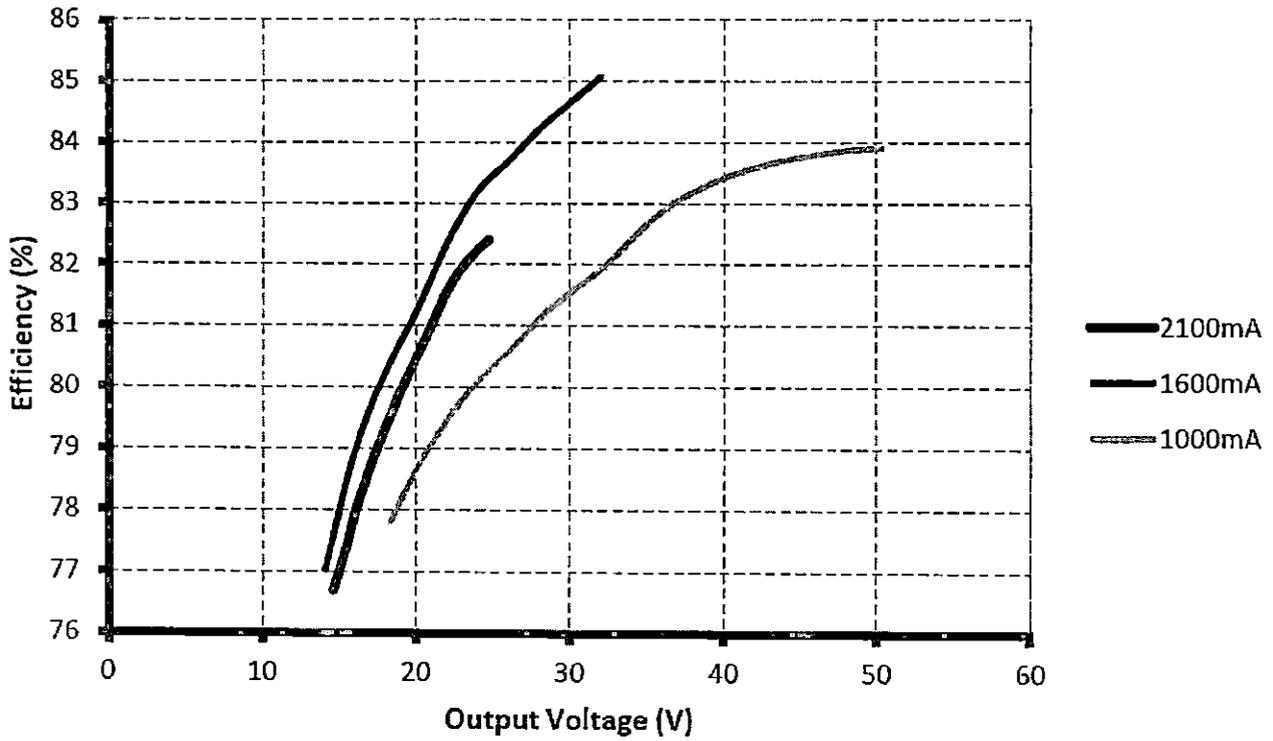
Note: Power factor >0.9 and THD <20% at 120V and 277V.

Dimming Curve

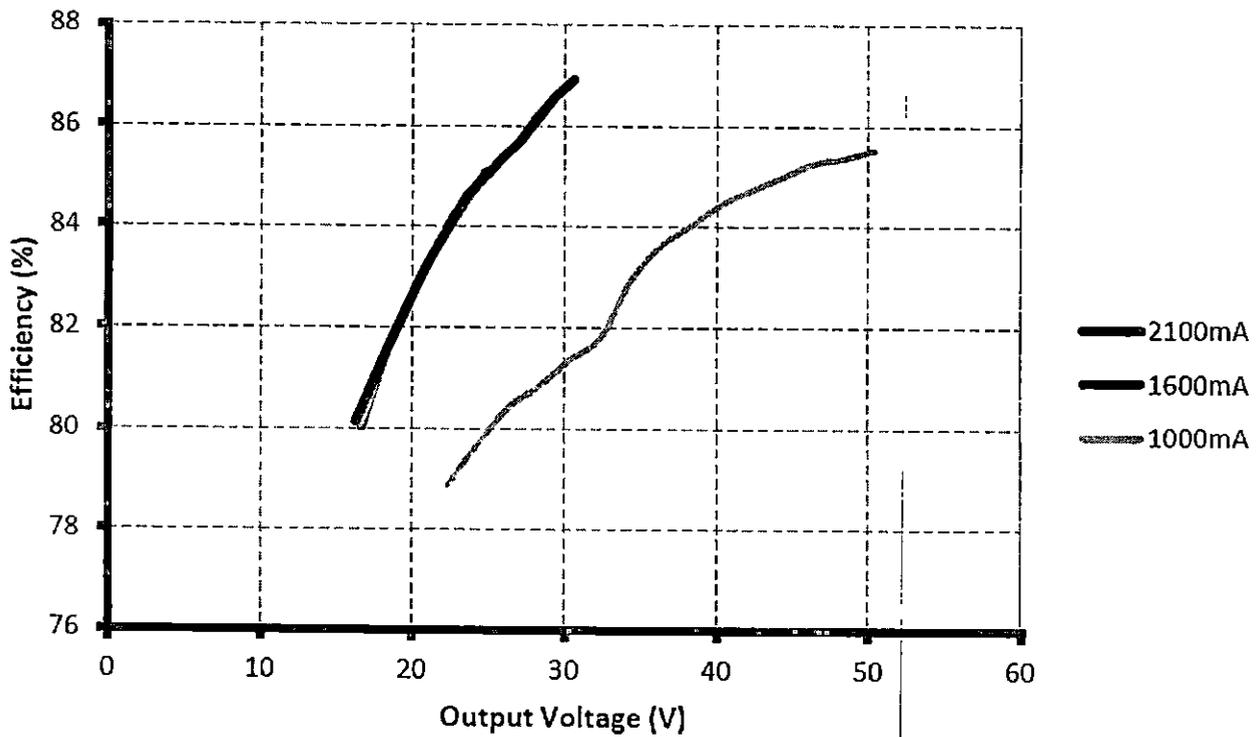


Efficiency vs. Output Voltage

Efficiency @ 120V

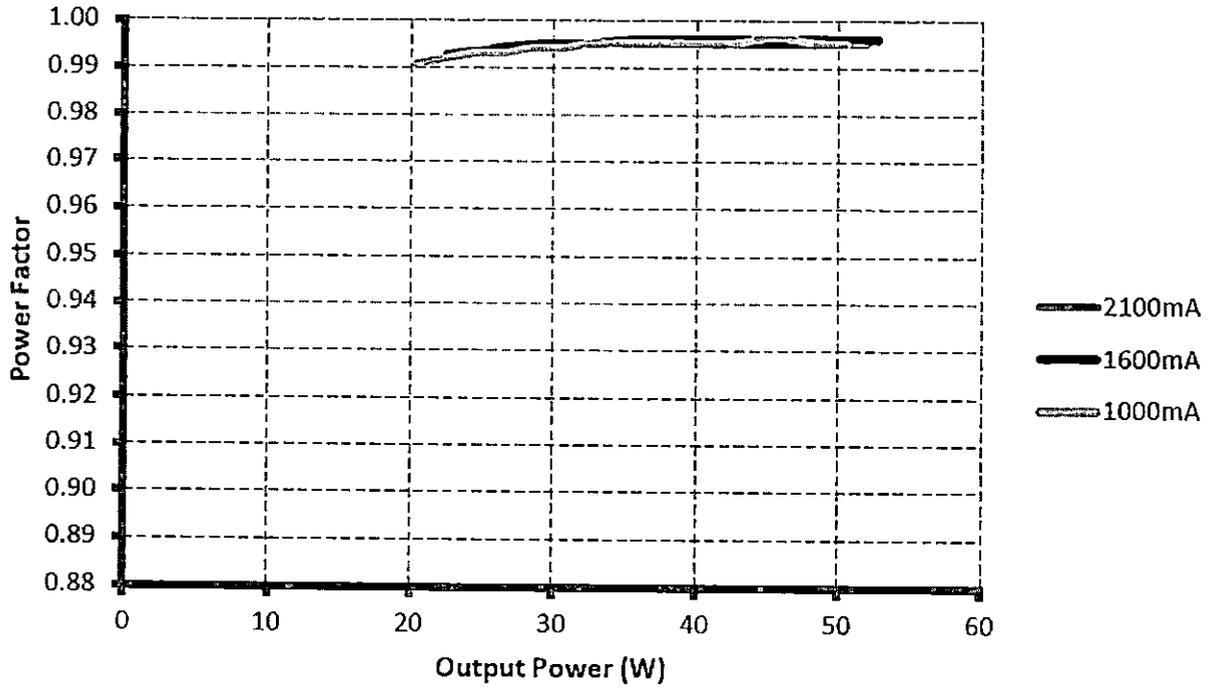


Efficiency @ 277V

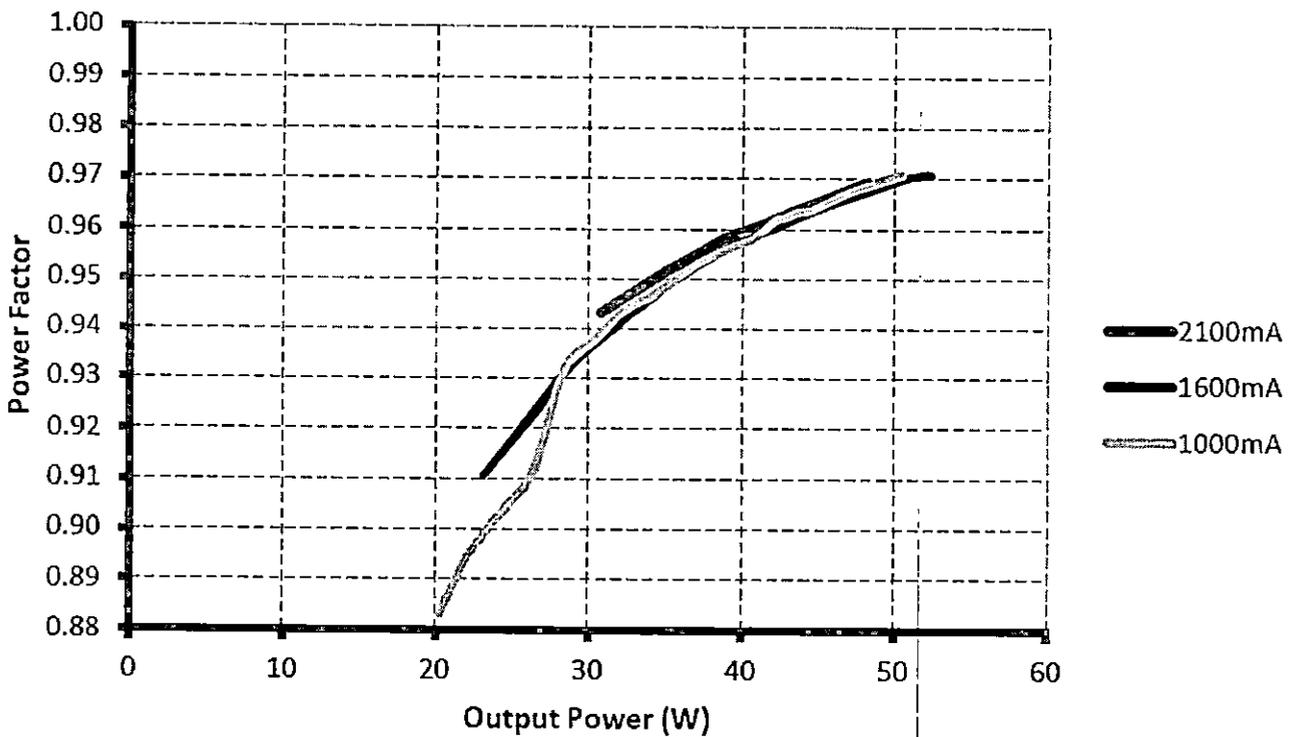


Power Factor vs Output Power

Power Factor vs Output Power (120V)

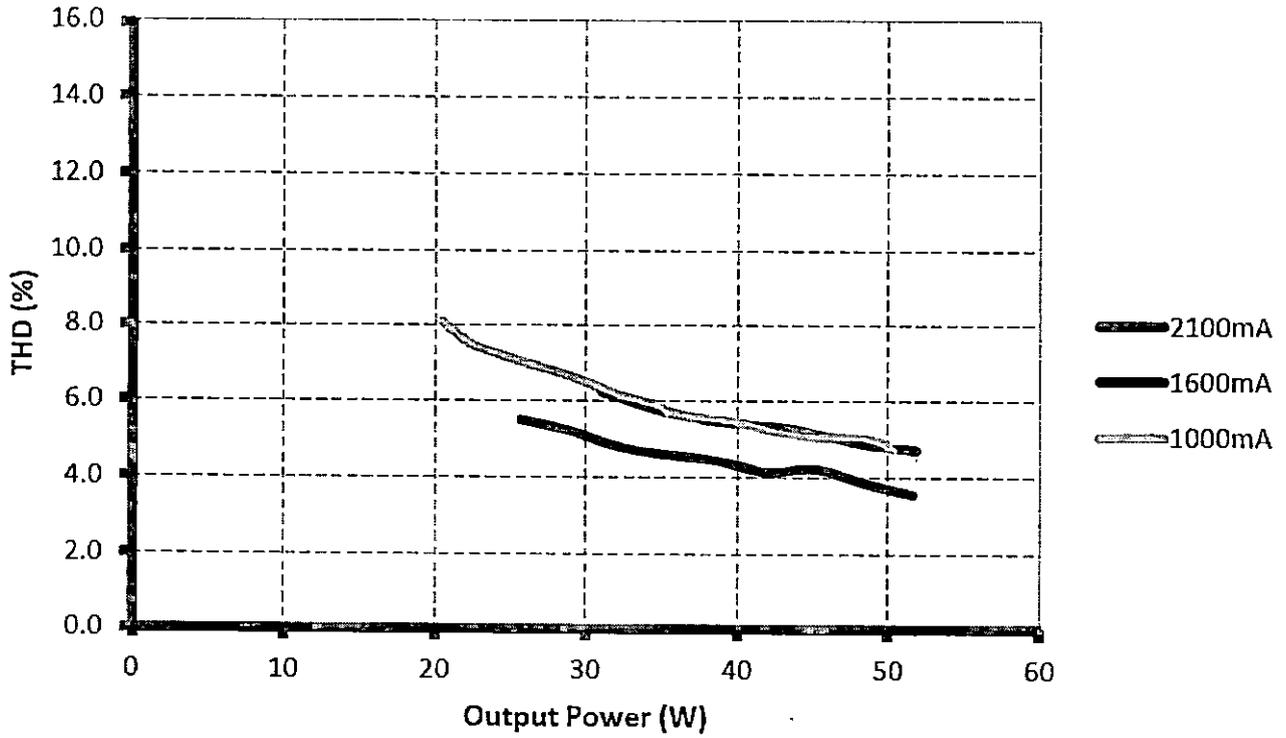


Power Factor vs Output Power (277V)

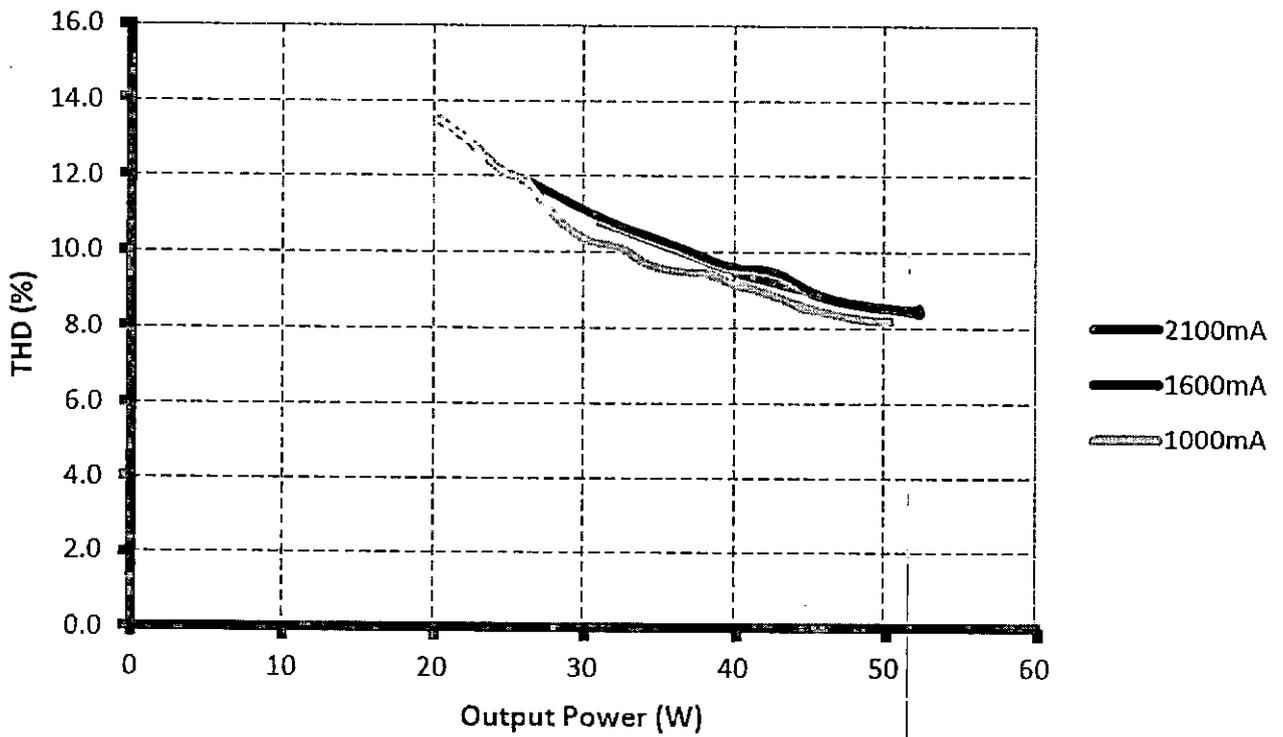


THD vs Output Power

THD vs Output Power (120V)

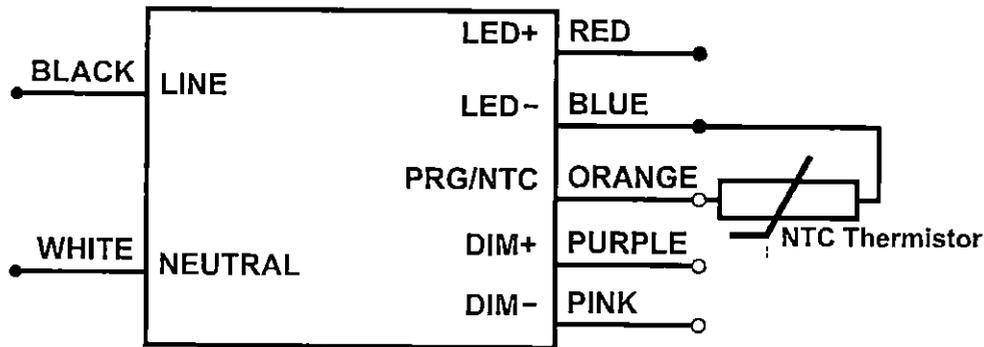


THD vs Output Power (277V)



LED Thermal Protection (NTC) Characteristic

The LED thermal protection feature of the OTi50W helps reduce the temperature of the LED module by reducing the output current in case of abnormal temperature conditions. To use this feature a third party NTC thermistor should be connected to the LED power supply as shown in the wiring diagram below.

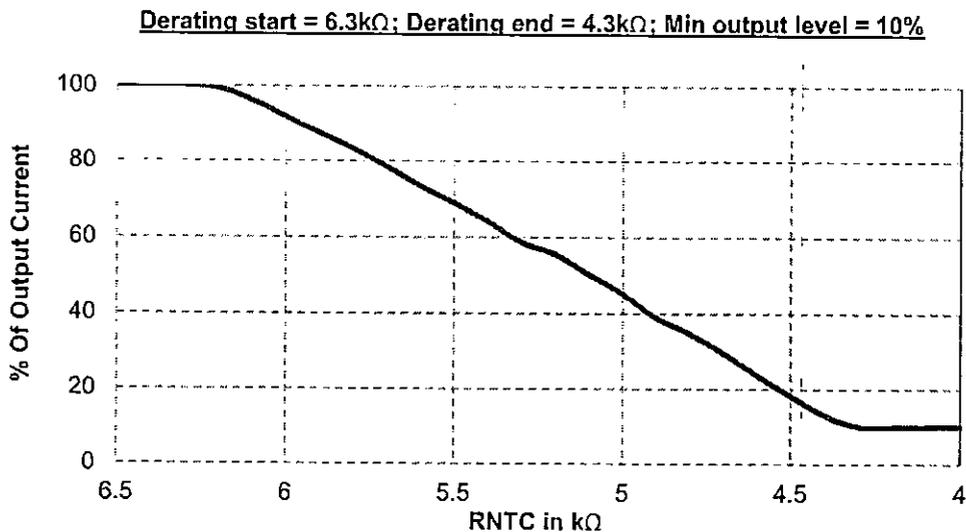


In the end application, care must be taken to place the NTC thermistor close to the hottest spot on the LED module. If LED thermal protection is not required the NTC port on the LED power supply connector can be left open.

Vishay, EPCOS, Murata, Panasonic are some of the manufacturers of NTC thermistor. EPCOS part number for reference only **B57164K153J (15k Ω @ 25 $^{\circ}$ C)**. Murata part number for reference only - **NCP03XH223J05RL (22k Ω @ 25 $^{\circ}$ C)**.

To learn more about this feature, please refer to the Technical Guide for [LED Thermal Protection \(ECS304\)](#).

Note: Graphs for reference. The derating limits can be programmed using the OT Programmer.



End-of-Life Indicator

The End-of-Life indicator feature helps the end user to receive a signal from the fixture indicating that it has reached its programmed life-time. After the LED driver reaches the programmed life-time, whenever it is turned ON, it stays at Dim level (10%) for 10 minutes and reaches its appropriate level.

AstroDIM

AstroDIM is an autonomous five level (1 Power ON & 4 Dimming levels) dimming protocol. It provides multi-stage night-time power reduction based on an internal timer; there is no need for an external control infrastructure. The ECG is automatically aligned to the on and off times for the street lighting and provide a defined output for the particular period of time. Compared with conventional systems there are significant cost savings. AstroDIM is designed for dimming without any external control wiring. Therefore, AstroDIM helps to save energy, extend the life of the driver and the LED module and reduce light pollution, even if only a power line is available. In AstroDIM operation, the driver executes a preset dimming profile, which can be reconfigured via the OT Programming Tool. The autonomous dimming is regulated by an integrated timer (no real-time clock), which adjusts the dimming profile according to the previous night (operation from switch-on to switch-off).

LEDset 2

LEDset (Gen2) is an analog interface, allowing basic communication between a LED control gear and one or more LED modules. It allows setting the output current of the LED driver by providing a highly accurate voltage reference (V_{set}) to the driver. The interface supports the following functions:

- Output current setting of the constant current LED control gear to single LED modules as well as to series/parallel connected LED modules.
- Best matching of LED control gear and modules working point.
- Self-configuration according to system structure, automatic tracking of technology development.
- Easy mode of operation.
- Additional monitoring & protection features (e.g. thermal protection of the LED modules).

Therefore, the typical applications of this interface are single or multiple LED module parallel connections, offering an increasing choice of modular capabilities and low cost thermal protection circuits.

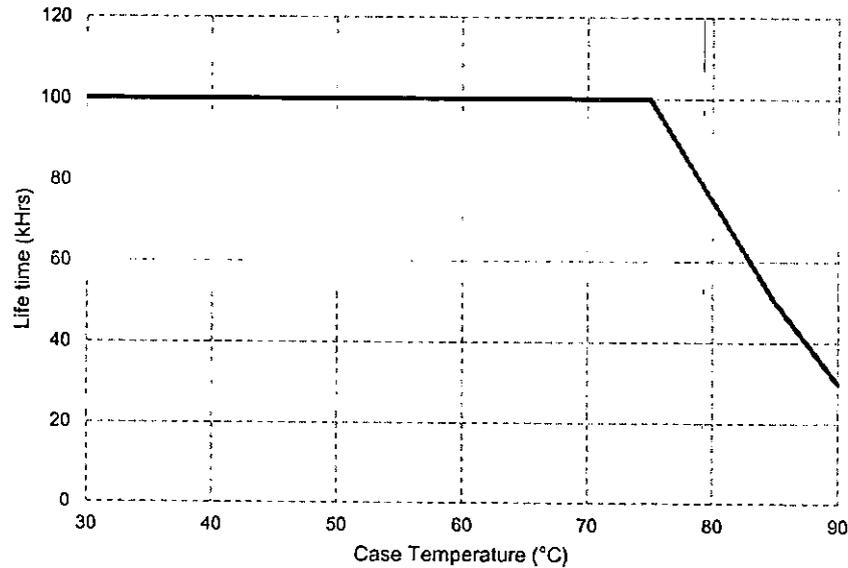
Note: When the LEDset feature is enabled, the LED Thermal protection (NTC) feature is disabled.

Constant Lumen Maintenance

The Constant Lumen Maintenance feature of the OT50W helps to maintain the required lumen output of the fixture at a constant level throughout its lifetime. In general LED's lumen output will depreciate over time and in order to maintain sufficient light level towards the end of lifetime, the LED's are driven at high current initially and will result in more energy consumption. The constant lumen maintenance will give the flexibility to drive the LEDs at optimal driving current throughout its lifetime. This helps in energy savings, constant light output and enhanced reliability of the system.

Step-by-step instructions are outlined in the OT Programmer User Manual embedded in the software.

Lifetime vs TCase



Dimmer/Sensor Compatibility

Manufacturer	Part Number
Digital Lumens	EN-ILCM-1R10V-GB2-BK EN-ILCM-1R10V-GB2-BK/DR EN-ALC-1R10V-GB2-BK EN-ALC-1R10V-GB2-BK/DR
Leviton	IP710-DLZ
Lutron	DVTV-XX
Wattstopper	ADF-120277
Synergy Lighting Controls	ISD BC

Note: The absence of a dimmer from this chart does not necessarily imply incompatibility. Please reference the dimmer manufacturer's instructions for installation.

Warranty

eldoLED OPTOTRONIC® Products are covered by a 5-year limited warranty. Complete warranty terms can be found at: www.eldoled.com/legal/terms-and-conditions

eldoLED

One Lithonia Way
Conyers, GA 30012
United States

+1 877 353 6533

nasupport@eldoLED.com
www.eldoLED.com

ECS300R2 09-22

©2022 Acuity Brands Lighting, Inc.

Specifications subject to change without notice. Actual performance may differ as a result of end-user environment and application.



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De la Fuente No. 124, Monclova Centro, CP,25700
866-633-75-90, ctoci2014@gmail.com

Monclova, Coahuila; a 26 de enero del 2024

PROPUESTA TÉCNICA

7.1 Fichas técnicas de material licitado

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

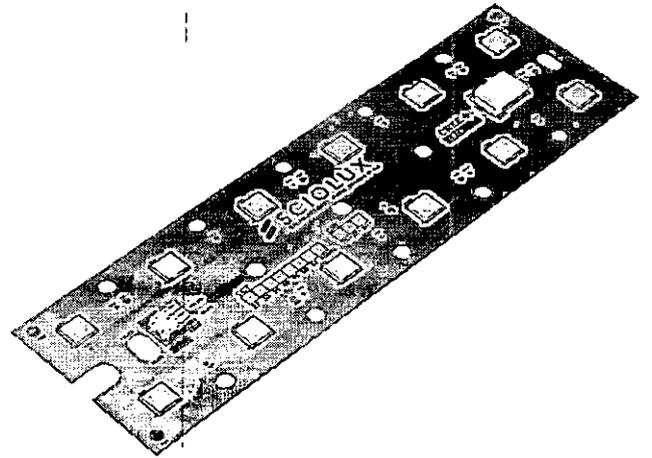
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

FICHA TECNICA DE TARJETA DE ILUMINACION LED CREE XPG3

SCIOLUX

Familia BALAM-VX

Powered by



Las tarjetas BALAM basadas en la tecnología de los LEDs CREE, familia J Series 5050, nos brindan excepcional eficiencia a costo competitivo, rompiendo las barreras entre tecnología de mediana y alta potencia.

Este producto es compatible con la óptica secundaria Strada 2x6 y HB 2x6 (se venden por separado); la óptica secundaria ofrece diferentes patrones de distribución, lo que nos brindará beneficios adicionales para poder desarrollar diferentes aplicaciones de forma más eficiente, con una excelente confiabilidad y precisión.



CARACTERISTICAS

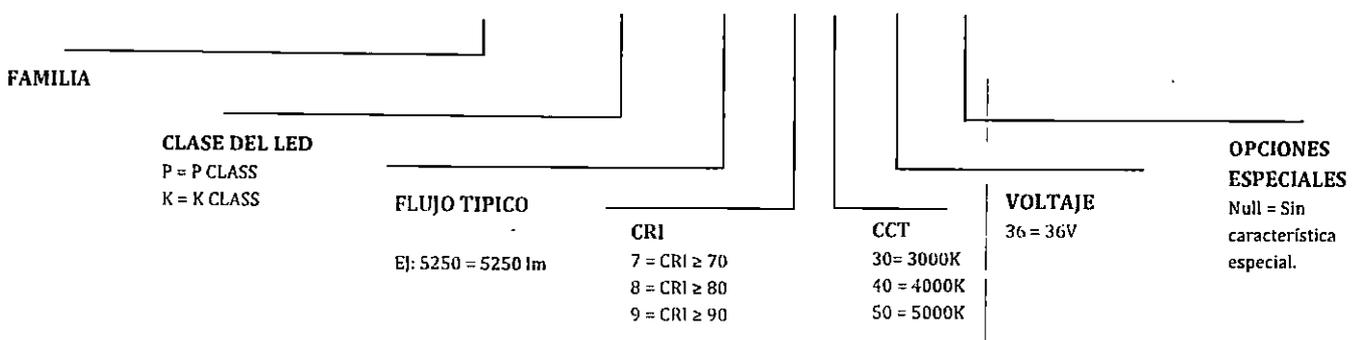
- Desarrollo de productos de una manera rápida y confiable.
- Desarrollo de luminarias solucionando las necesidades del mercado a un costo competitivo.
- Excelente consistencia en color de luz sobre ángulo de distribución del LED.
- Altas proyecciones de vida útil L90 y L70, aún en situaciones de estrés térmico.
- Nos permite desarrollar productos en un formato compacto y combinar diferentes ópticas.
- Conductividad térmica basada en UHT (Ultra High Thermal) MCPCB de 2 W/m-k
- Sistema compacto y compatible con diferentes ópticas secundarias de la familia Strada 2x6 y HB 2x6 de LEDIL.

APLICACIONES

- Alumbrado público
- Luminario High Bay
- Luminario deportivo
- Reflector

NOMENCLATURA DE LA TARJETA

BALAM - VP - 5250 - 7 40 - 36 - XX



ESPECIFICACIONES ELECTRICAS

Familia	I _r Nom. (mA)	I _r Max. (mA)	V _r Nom. (V)	T _c Máx. (°C)
BALAM-VP	800	1600	34.62	85
BALAM-VK	800	1600	34.02	85

TABLA DE SELECCIÓN DE PRODUCTOS

BALAM VP— Condiciones nominales (T_{sp} = 25°C), Condiciones máximas (T_{sp} = 65°C), CRI 70

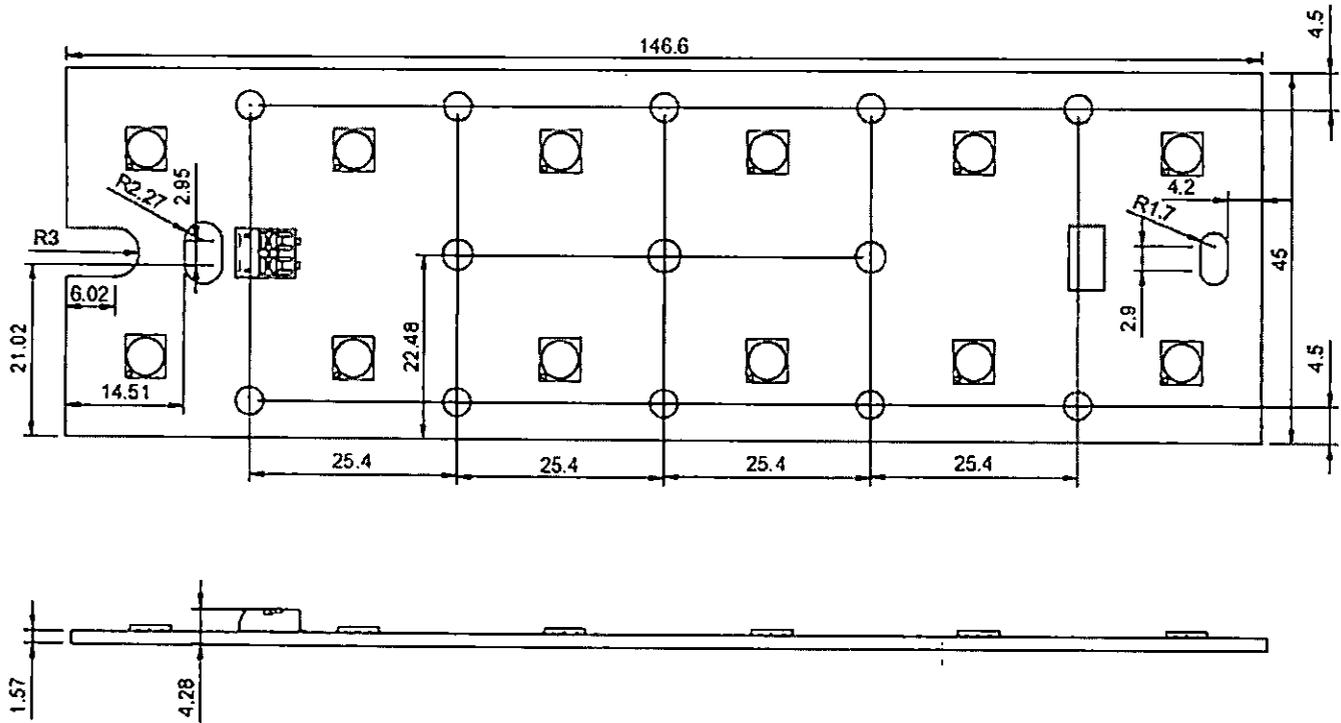
ORDER CODE	CCT	CRI	36V @ 800mA				36V @ 1600mA	
			Min. Flux (lm)	Nom. Flux (lm)	Nom. Efficacy (LPW)	Nom. Power (W)	Max. Flux (lm)	Max. Power (W)
BALAM-VP-5250-750-36	5000K	70	4,962	5,254	190	27.6	9,113	58.7
BALAM-VP-5250-740-36	4000K	70	4,962	5,254	190	27.6	9,113	58.7
BALAM-VP-4950-730-36	3000K	70	4,681	4,956	179	27.6	8,598	58.7

BALAM VK — Condiciones nominales (T_{sp} = 25°C), Condiciones máximas (T_{sp} = 65°C), CRI 70

ORDER CODE	CCT	CRI	36V @ 800mA				36V @ 1600mA	
			Min. Flux (lm)	Nom. Flux (lm)	Nom. Efficacy (LPW)	Nom. Power (W)	Max. Flux (lm)	Max. Power (W)
BALAM-VK-5400-750-36	5000K	70	5,130	5,418	199	27.2	9,564	56.8
BALAM-VK-5400-740-36	4000K	70	5,130	5,418	199	27.2	9,564	56.8
BALAM-VK-5150-730-36	3000K	70	4,882	5,156	190	27.2	9,101	56.8

Condiciones de flujo y potencia mostrados como referencia

DIMENSIONES MECANICAS (mm)





BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De la Fuente No. 124, Monclova Centro, CP.25700
866-633-75-90, ctoei2014@gmail.com

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

PROPUESTA TÉCNICA

7.1 Fichas técnicas de material licitado

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

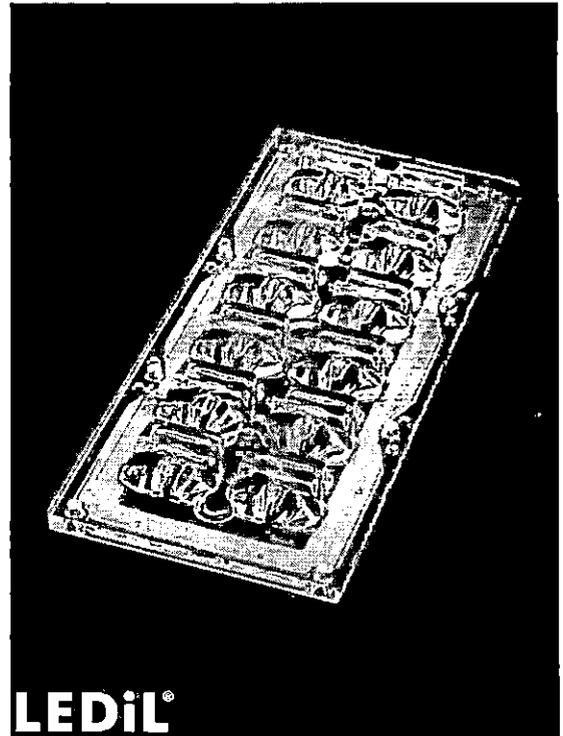
FICHA TECNICA DE OPTICA MICA

STRADA-IP-2X6-T2-L

IESNA Type II (medium) beam for long pole distances and up to 8x mounting height. Suitable for European P-class and pathway lighting.

TECHNICAL SPECIFICATIONS:

Dimensions	173.0 x 71.4 mm
Height	13 mm
Fastening	screw
Ingress protection classes	IP67
ROHS compliant	yes

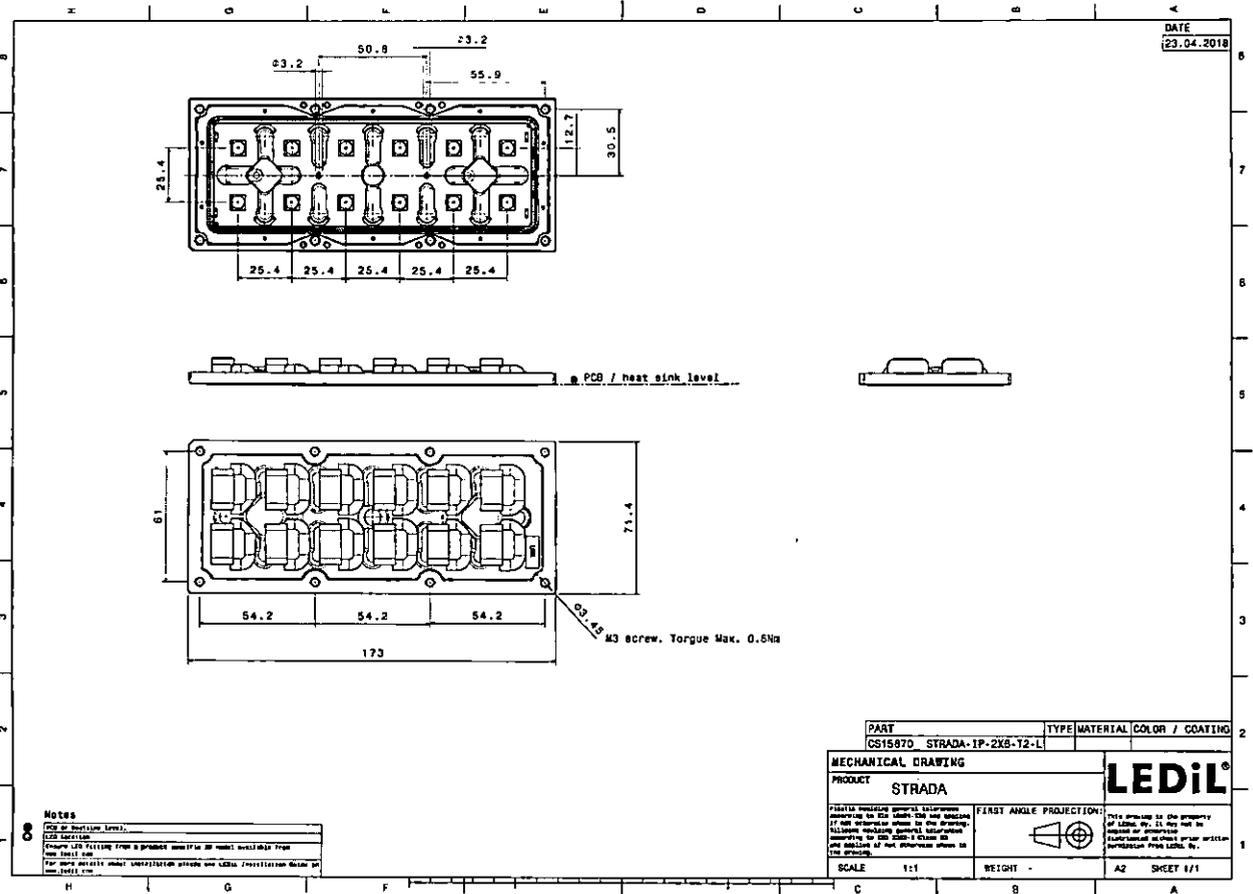


MATERIAL SPECIFICATIONS:

Component	Type	Material	Colour	Finish
STRADA-IP-2X6-T2-L	Multi-lens	PMMA	clear	
SEAL25	Seal	Silicone	white	

ORDERING INFORMATION:

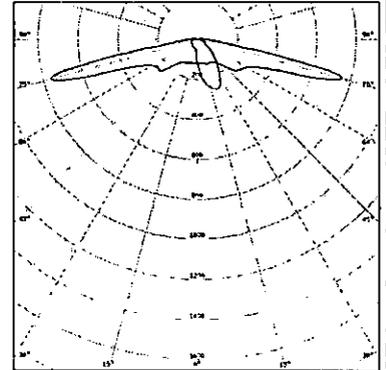
Component	Qty in box	MOQ	MPQ	Box weight (kg)
CS15870_STRADA-IP-2X6-T2-L » Box size: 476 x 273 x 247 mm	120	40	40	8.8



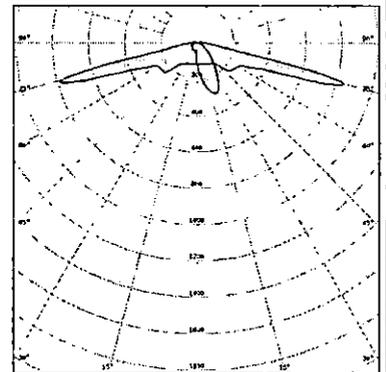
PHOTOMETRIC DATA (MEASURED):



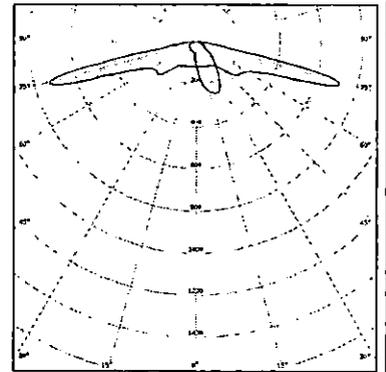
LED QUICK FLUX 2x6 LED XG xxx G7+
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 91 %
Peak intensity 1.4 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



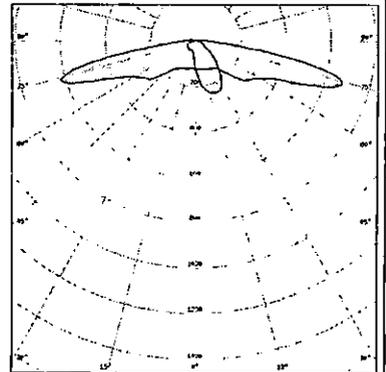
LED QUICK FLUX 2x6 LED XT xxx G5
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 91 %
Peak intensity 1.8 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



LED XP-G3
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 92 %
Peak intensity 1.4 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



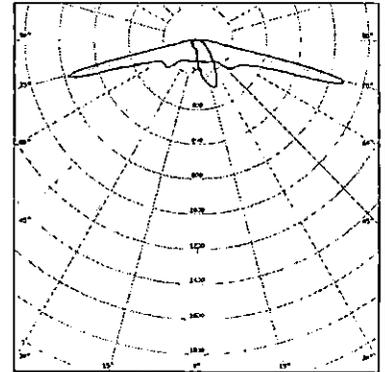
LED XP-L2
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 91 %
Peak intensity 0.9 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



PHOTOMETRIC DATA (MEASURED):

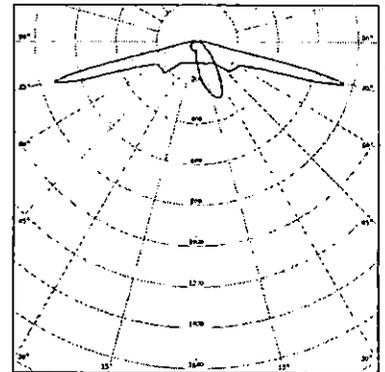
CREE LED

LED XT-E
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 91 %
 Peak intensity 1.8 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



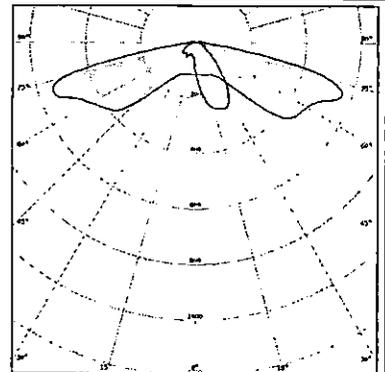
CREE LED

LED XT-E HE
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 91 %
 Peak intensity 1.8 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



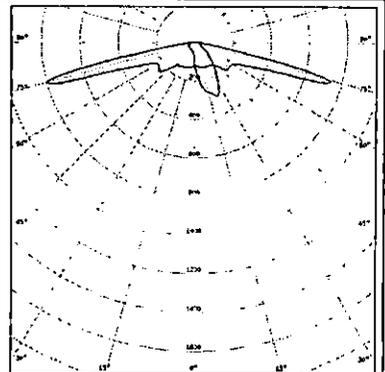
LUMILEDS

LED LUXEON 5050 Round LES
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 93 %
 Peak intensity 0.8 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



MST Your solutions

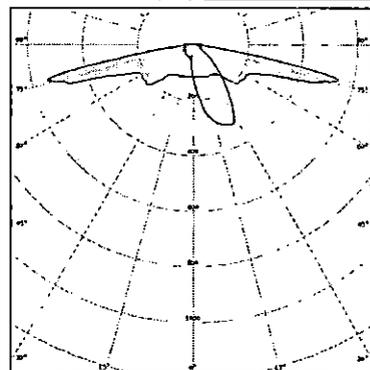
LED RecLED 146x45mm 2900lm 730 STRADA-IP-2x6 G1
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 92 %
 Peak intensity 1.7 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHOTOMETRIC DATA (MEASURED):

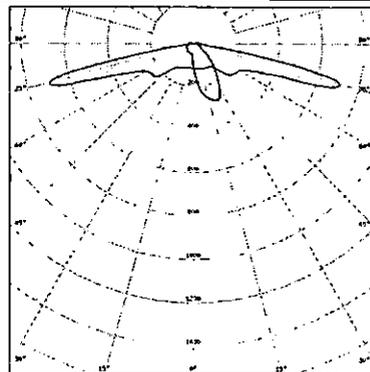
NICHIA

LED NVSW219D
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 93 %
Peak intensity 1.5 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



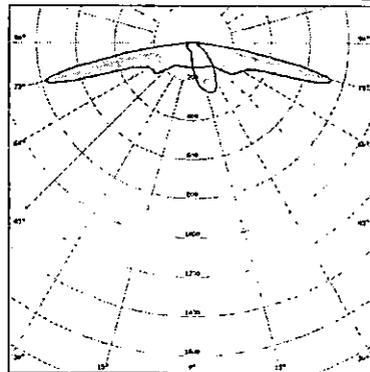
NICHIA

LED NVSW219F
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 92 %
Peak intensity 1.5 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



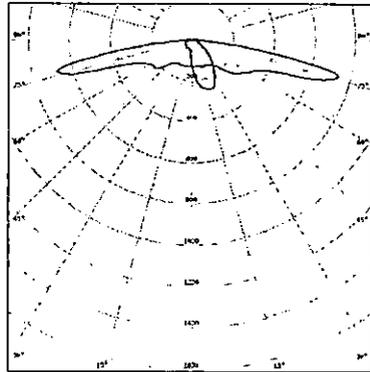
NICHIA

LED NVSW319B
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 92 %
Peak intensity 1.2 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



NICHIA

LED NVSW519A
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 92 %
Peak intensity 1.1 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:

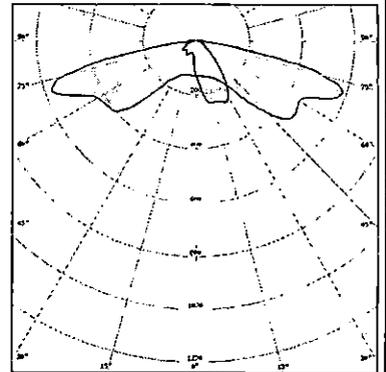


PHOTOMETRIC DATA (MEASURED):

OSRAM

Opto Semiconductors

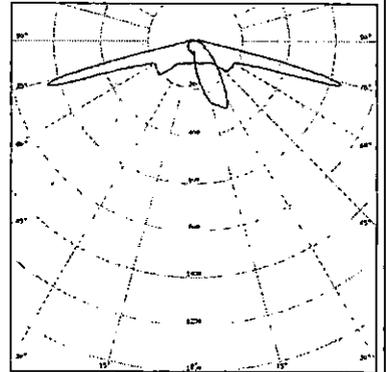
LED Duris S8
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 92 %
 Peak intensity 0.8 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



OSRAM

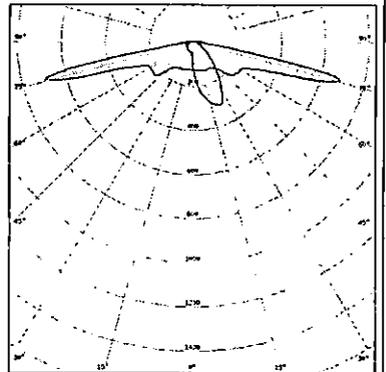
Opto Semiconductors

LED OSOLON Square CSSRM2/CSSRM3
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 93 %
 Peak intensity 1.9 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



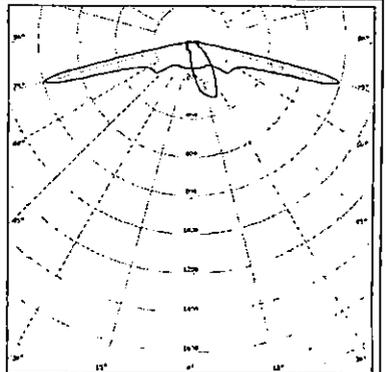
PHILIPS

LED Fortimo FastFlex LED 2x6 DP G4
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 92 %
 Peak intensity 1.6 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHILIPS

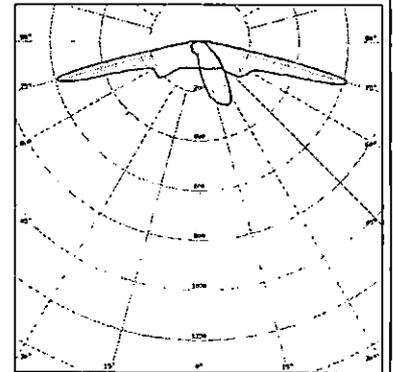
LED Fortimo FastFlex LED 2x6 DP G5
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 93 %
 Peak intensity 1.6 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHOTOMETRIC DATA (MEASURED):

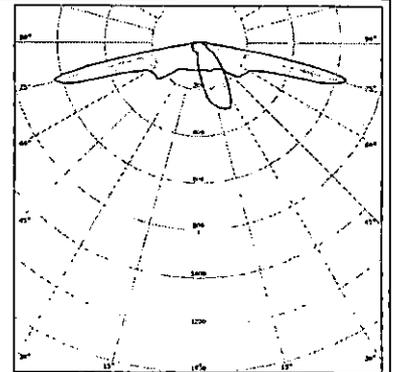
PHILIPS

LED Fortimo FastFlex LED 2x6 DPX G4
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 92 %
Peak intensity 1.4 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



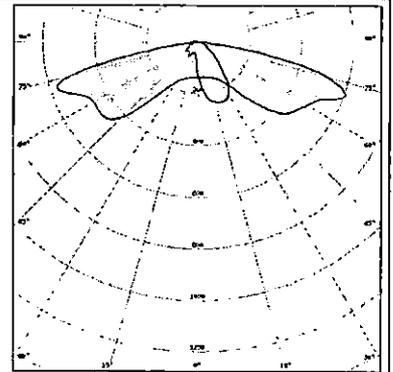
SAMSUNG

LED HiLOM RH12 (LH351C)
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 93 %
Peak intensity 1.4 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



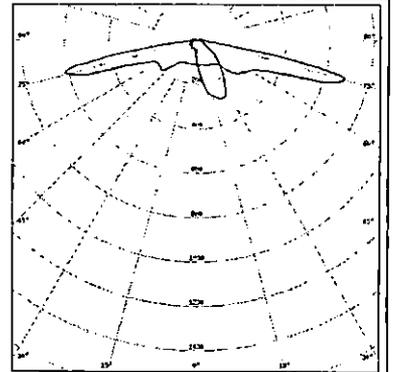
SAMSUNG

LED HiLOM RM12 ZP (LH502C)
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 93 %
Peak intensity 0.7 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



SAMSUNG

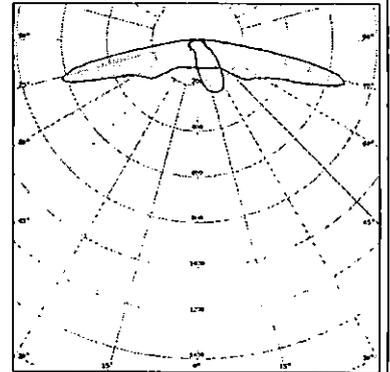
LED LH351C
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 93 %
Peak intensity 1.4 cd/m
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



PHOTOMETRIC DATA (MEASURED):

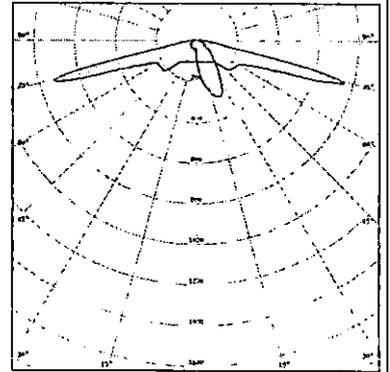
SCIOLUX

LED ROY-S26XPL2 (XP-L2)
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 91 %
 Peak intensity 0.9 cd/m
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



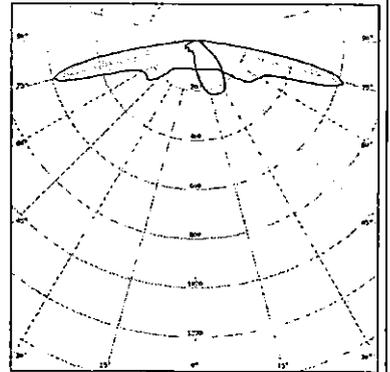
SCIOLUX

LED XLE-S22C4XTEHE (XT-E HE)
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 91 %
 Peak intensity 1.8 cd/m
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



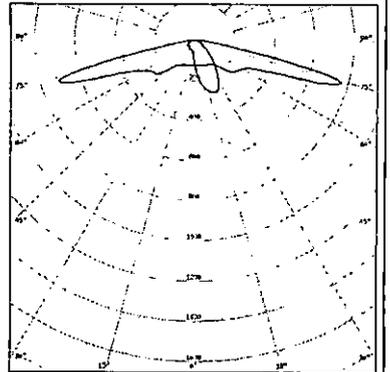
SCIOLUX

LED XLE-S26XHP35 (XHP35 HD)
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 91 %
 Peak intensity 0.9 cd/m
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



LEDiL

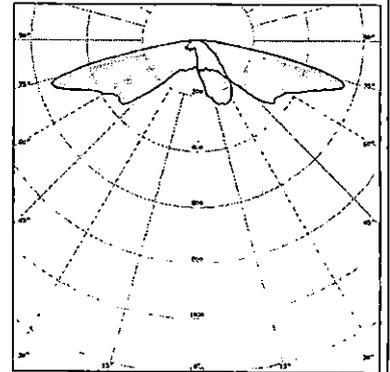
LED Z5M3
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 92 %
 Peak intensity 1.3 cd/m
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHOTOMETRIC DATA (SIMULATED):

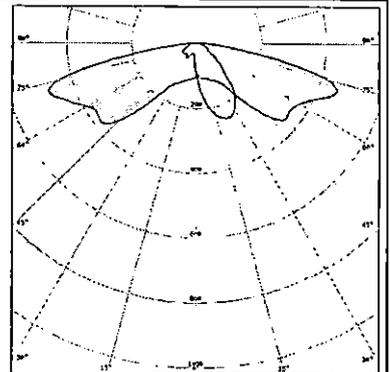
CREE → LED

LED J Series 5050 Round LES
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 89 %
 Peak intensity 0.8 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



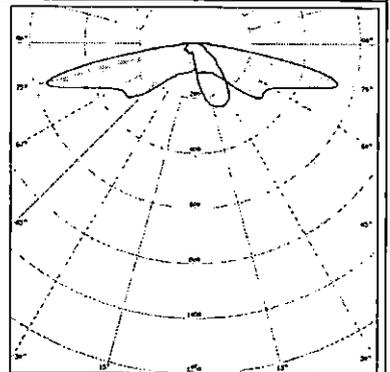
CREE → LED

LED J Series 5050 Square LES 6V
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 89 %
 Peak intensity 0.6 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



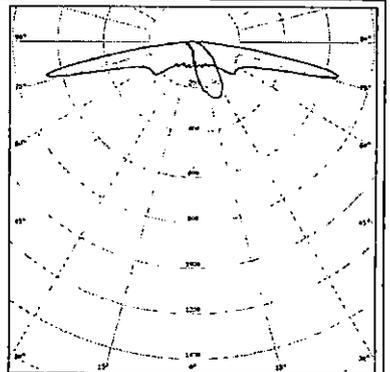
CREE → LED

LED XHP50.3 HI
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 88 %
 Peak intensity 0.8 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



CREE → LED

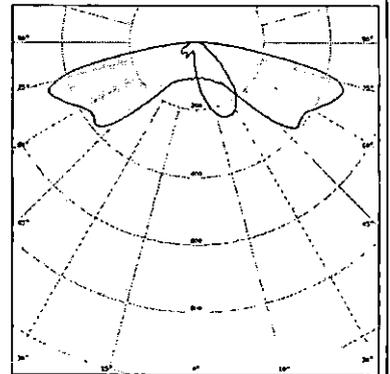
LED XP-G2 HE
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 87 %
 Peak intensity 1.2 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHOTOMETRIC DATA (SIMULATED):

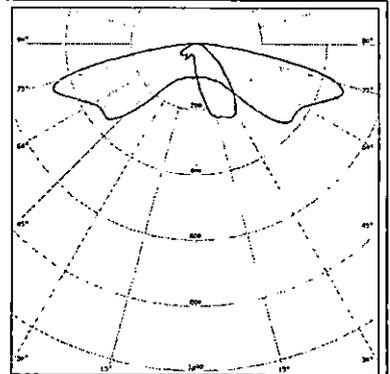
LUMILEDS

LED LUXEON 5050 Square LES
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 88 %
 Peak intensity 0.6 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



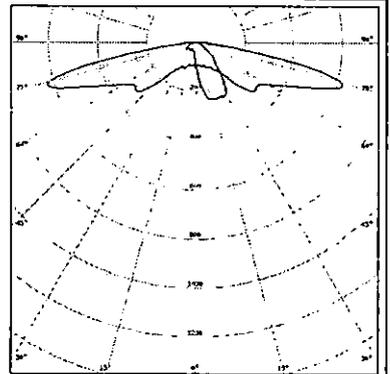
LUMILEDS

LED LUXEON 5050 Square LES
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 89 %
 Peak intensity 0.6 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



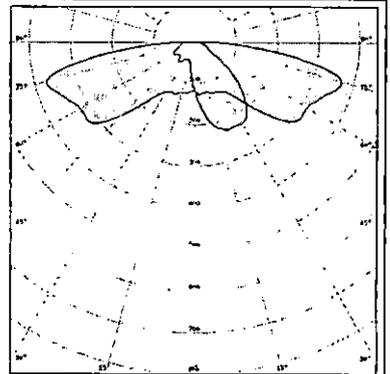
NICHIA

LED NV4WB35AM
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 89 %
 Peak intensity 0.9 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



NICHIA

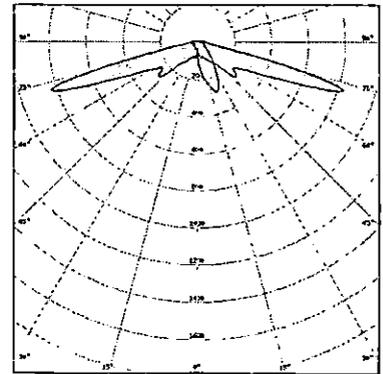
LED NV4x144A
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 85 %
 Peak intensity 0.5 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHOTOMETRIC DATA (SIMULATED):

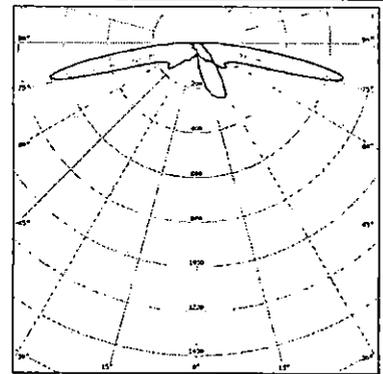
NICHIA

LED NVSxE21A
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 86 %
 Peak intensity 1.3 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



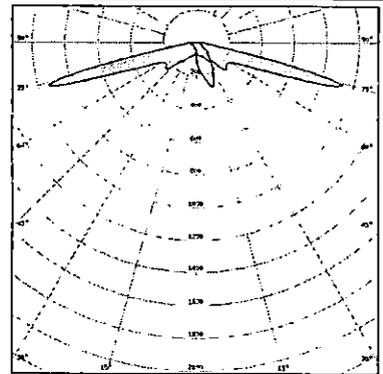
OSRAM

LED PrevaLED Brick HP IP 2x6
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 78 %
 Peak intensity 1.1 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



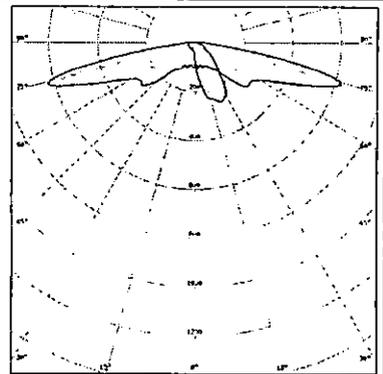
OSRAM Opto Semiconductors

LED OSCONIQ P 3030
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 88 %
 Peak intensity 1.5 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



OSRAM Opto Semiconductors

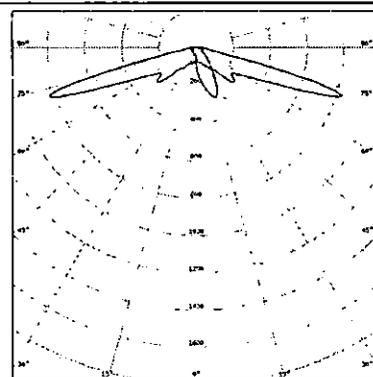
LED OSCONIQ P 3737 (3W version)
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 88 %
 Peak intensity 0.9 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHOTOMETRIC DATA (SIMULATED):

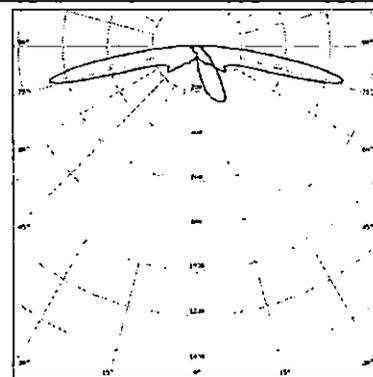
NICHIA

LED NVSxE21A
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 86 %
Peak intensity 1.3 cd/lm
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



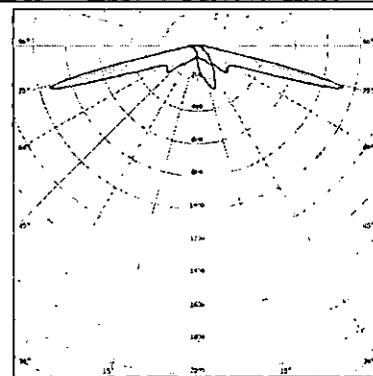
OSRAM

LED PrevaLED Brick HP IP 2x6
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 78 %
Peak intensity 1.1 cd/lm
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



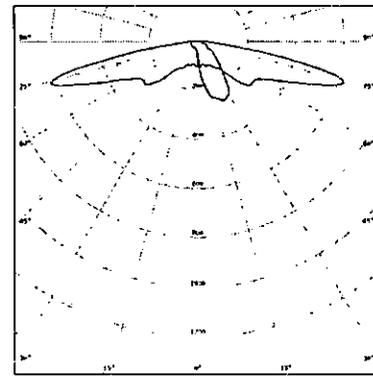
OSRAM

Opto Semiconductors
LED OSCONIQ P 3030
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 88 %
Peak intensity 1.5 cd/lm
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



OSRAM

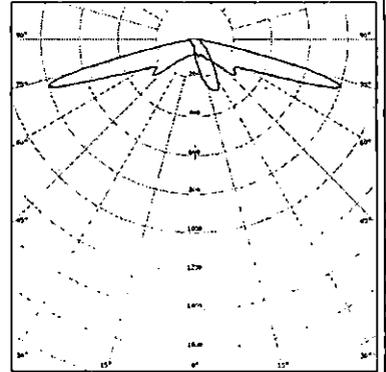
Opto Semiconductors
LED OSCONIQ P 3737 (3W version)
FWHM / FWTM Asymmetric
Efficiency 88 %
Peak intensity 0.9 cd/lm
LEDs/each optic 1
Light colour White
Required components:



PHOTOMETRIC DATA (SIMULATED):

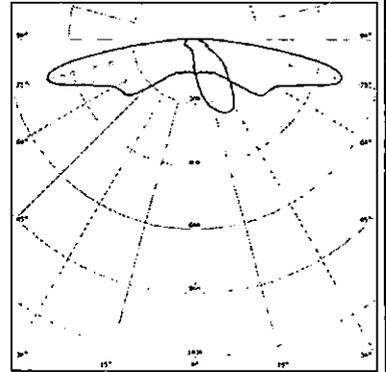
SAMSUNG

LED LH181B
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 88 %
 Peak intensity 0.9 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



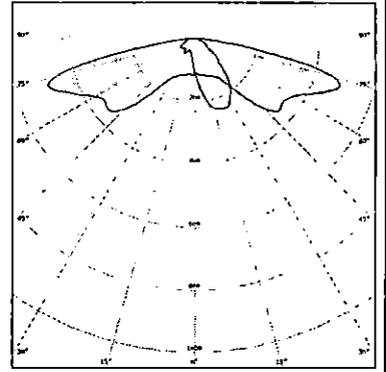
SAMSUNG

LED LH351D
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 88 %
 Peak intensity 0.7 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:

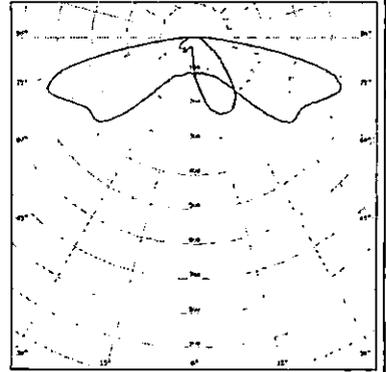


SAMSUNG

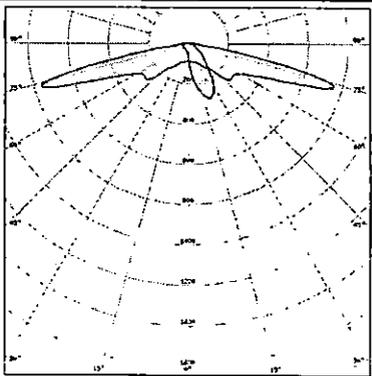
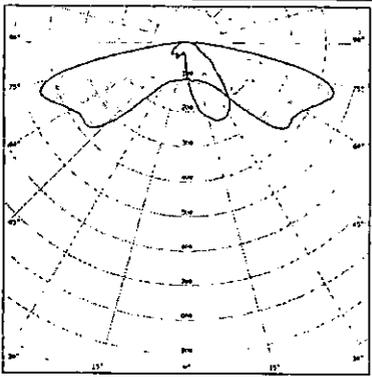
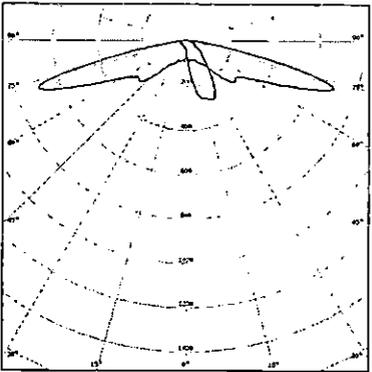
LED LH502C
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 88 %
 Peak intensity 0.7 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



LED 2x6 5050 module - SMJD-3625012F-XX
 FWHM / FWTM Asymmetric
 Efficiency 89 %
 Peak intensity 0.6 cd/lm
 LEDs/each optic 1
 Light colour White
 Required components:



PHOTOMETRIC DATA (SIMULATED):

<p> SEoul SEMIConDUCTOR</p> <p>LED: SEOUL DC 3030C</p> <p>FWHM / FWTM: Asymmetric</p> <p>Efficiency: 89 %</p> <p>Peak intensity: 1.1 cd/lm</p> <p>LEDs/each optic: 1</p> <p>Light colour: White</p> <p>Required components:</p>	
<p> SEoul SEMIConDUCTOR</p> <p>LED: SEOUL DC 5050 6V</p> <p>FWHM / FWTM: Asymmetric</p> <p>Efficiency: 89 %</p> <p>Peak intensity: 0.6 cd/lm</p> <p>LEDs/each optic: 1</p> <p>Light colour: White</p> <p>Required components:</p>	
<p> SEoul SEMIConDUCTOR</p> <p>LED: Z5M4</p> <p>FWHM / FWTM: Asymmetric</p> <p>Efficiency: 89 %</p> <p>Peak intensity: 1.1 cd/lm</p> <p>LEDs/each optic: 1</p> <p>Light colour: White</p> <p>Required components:</p>	

GENERAL INFORMATION:

NOTE: The typical beam angle will be changed by different color, chip size and chip position tolerance. The typical total beam angle is the full angle measured where the luminous intensity is half of the peak value.

MATERIALS:

As part of our continuous research and improvement processes, and to ensure best possible quality and availability of our products, LEDiL reserves the right to change material grades without notice.

PRODUCT DATA USER AGREEMENT AND DISCLAIMER:

The measured data in the provided downloadable LEDiL Product Datasheets and Mechanical 2D-Drawings is rounded and provided as reference for planning. LEDiL Oy's optical specifications have been verified by conducting performance testing of the products in accordance with the company's quality system. The reported data are averaged results of multiple measurements with typical variation. LEDiL Oy reserves the right to without prior notification make changes and improvements to its products.

LEDiL Oy assumes neither warranty, nor guarantee nor any other liability of any kind for the contents and correctness of the provided data. The provided data has been generated with highest diligence but the provided data may in reality not represent the complete possible variation range of all intrinsic parameters. Therefore, in certain cases a deviation from the provided data could occur.

LEDiL Oy reserves the right to undertake technical changes of its products without further notification which could lead to changes in the provided data. LEDiL Oy assumes no liability of any kind for the possible deviation from any provided data or any other damage resulting from the usage of the provided data.

The user agrees to this disclaimer and user agreement with the download or usage of the provided files.

LEDiL Oy
Joensuunkatu 13
FI-24240 SALO
Finland

LEDiL Inc.
228 West Page Street
Suite D
Sycamore IL 60178
USA

**Ledil Optics Technology
(Shenzhen) Co., Ltd.**
405 , Block B
Casic Motor Building
Shenzhen 518057
P.R.CHINA

**Local sales and technical
support**
www.ledil.com/
where_to_buy

Shipping locations
Salo, Finland
Hong Kong, China

Distribution Partners
www.ledil.com/
where_to_buy



ESTA CONTRALORÍA INTERNA CERTIFICA QUE:

BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA SU REFRENDO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA, DE ACUERDO AL CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 39 FRACC. X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2022, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

R.F.C.: VASB810526PY8

DOMICILIO: CALLE DE LA FUENTE #124

COLONIA. ZONA CENTRO

C.P. 25700

CIUDAD: MONCLOVA ESTADO: COAHUILA

TEL: 866.636.28.78

REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) ACREDITADO (S) ANTE ESTA CONTRALORÍA:

C. BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA.

PARA TRÁMITES Y COBRANZAS:

C. BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA.

ESPECIALIDAD PREPONDERANTE:

MATERIAL ELECTRICO

FERRETERIA

PLOMERIA.

MONCLOVA, COAHUILA, A 12 DE ENERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. JESUS DAVID BERRONES CELESTINO
CONTRALOR MUNICIPAL



ANEXO 10

**Escrito que manifiesta el conocimiento de la LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECOR PUBLICO.**

Monclova, Coahuila, a 26 de enero del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

**"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE
ALUMBRADO PÚBLICO"**

Quien suscribe, Bárbara Iliana Vaught Silva, representante legal de la empresa (Centro eléctrico Industrial) señalada al rubro, personalidad que acredito con la documentación solicitada en las bases de la Licitación respectiva, declaro bajo protesta de decir verdad, que conozco la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterada y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Licitación Pública Nacional con número TE-ELECTRICO-001-2024, Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público.

Protesto lo necesario


Bárbara Iliana Vaught Silva



ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700
E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 8.- PROPUESTA ECONOMICA

MONCLOVA, COAHUILA, A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

PARTIDA	DRESCRIPCION	MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED DRIVER MODELO OTI 50W/UNV/2100C/20DIMLT2/P6 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. SI ES POR SOBRECARGA O MALO INSTALACION NO APLICA.	PIEZA	\$ 1,033.00
	TARJETA ILUMINACION LED CREE XPG3 4000LM, 2700K 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. SI ES POR SOBRECARGA O MALA INSTALACION NO APLICA	PIEZA	\$ 1,132.00
	OPTICA MICA STRADA-IP-2X6-T2-B 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. SI ES POR SOBRECARGA O MALA INSTALACION NO APLICA.	PIEZA	\$ 345.00
		SUBTOTAL	\$ 2,510.00
		IVA	\$ 401.60
		TOTAL	\$ 2,911.60

DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N., INCLUYENDO IVA, Y GARANTIZA MI
PROPUESTA CON CHEQUE NUMERO 22792 DEL BANCO BANCA AFIRME, S.A., POR LA CANTIDAD
DE \$ 33,724.80 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)

PROTESTO LO NECESARIO.-

ABEJ DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.



**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700
E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Presente.-

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER REFERENCIA AL TIPO DE MATERIAL QUE SE ESTA OFERTANDO. TODA VEZ QUE SE TIENE EN EL MERCADO UNA ANTIGÜEDAD DE VENTA A LA INDUSTRIA POR MAS DE 30 AÑOS. EN LA QUE SIN NINGUN PROBLEMA SE A SURTIDO DIFERENTES MATERIALES Y EN PARTICULAR LOS COTIZADOS EN ESTA PROPUESTA.

POR LO QUE NOS ENFOCAMOS EN OFRECERLES MATERIALES QUE SE CONSIGUEN CON LOS FABRICANTES MAS RECONOCIDOS NACIONALMENTE Y CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE A LA FECHA ESTAN VIGENTES.

POR LO QUE SIN PROBLEMA SE GARANTIZA POR UN PERIODO DE 3 AÑOS LOS PRODUCTOS QUE SE OFERTAN EN ESTA LICITACION PUBLICA NACIONAL TE-ELECTRICO-001-2024.

PROTESTO LO NECESARIO.-

ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

AFIRME

cuenta

LIDER

27944199

20 de enero del 2024

PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA

FECHA

*****33,724.80

(Treinta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 80/100 m.n.)

MONEDA NACIONAL

BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO

ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ SA DE CV
RFC: EDD760614PLO
CUENTA 00116120755 MONCLOVA. COAH.

ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ SA DE CV CREDITO 00116120755 ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ SA DE CV
FIRMA

66751510880628600161207550022792

CUENTA No. CHEQUE No.

CONCEPTO DEL PAGO:

EDDSA AFIRME CHEQUE 22792
000000137

GARANTIA DE LICITACION TE-ELECTRICO-001-2024

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

USO CFDI

ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS

GASTOS EN GENERAL en garantía

MÉTODO DE PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
1112	1.3	Afirme 20755	22792		
			SUMAS IGUALES	33,724.80	33,724
SUMAS IGUALES					

33,724
33,724

HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO:	PÓLIZA No.
------------	-----------	-------------	-------------	---------	------------

PRINTFORM

1011CI DISTRIBUCIÓN: CHEQUE - BENEFICIARIO • ORIGINAL (COLOR) ARCHIVO CON COMPROBANTES
COPIA (BLANCA) - ARCHIVO NUMÉRICO DE CHEQUE PARA CONCILIACIONES BANCARIAS.



0549



ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700

E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

Calle Zaragoza No. 332, Zona Centro

Monclova, Coahuila. C.P. 25700

Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024

“ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO”

ABEL DIAZ OJEDA, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Invitación LICITACION PUBLICA NACIONAL TE-ELECTRICO-001-2024, a nombre y representación de ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

DATOS PERSONAS MORALES Y FISICAS.	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	EDD760614PLO
DOMICILIO	
CALLE Y NUMERO :	V. CARRANZA 102 PTE.
COLONIA:	ZONA CENTRO
DEMARCAcion TERRITORIAL O MUNICIPIO:	MONCLOVA
CODIGO POSTAL:	25700
ENTIDAD FEDERATIVA:	COAHUILA
TELEFONO FIJO:	8666331434
TELEFONO MOVIL:	8661225169
CORREO ELECTRONICO:	ventaindustria1@hotmail.com
APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE:	ABEL DIAZ OJEDA
DOMICILIO:	V. CARRANZA 102 PTE.
TELEFONO:	8665337030
CORREO ELECTRONICO:	elecldiaz@hotmail.com
DATOS PERSONALES MORALES	
NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:	42
FECHA:	14 DE JUNIO DE 1976
NOMBRE, NUMERO Y DOMICILIO DEL NOTARIO PUBLICO:	LIC. SILVIA GARZA CALDERON NOTARIO PUBLICO NUMERO 10, MONCLOVA, COAHUILA
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO:	SE INSCRIBIO EL 21/09/1976, PARTIDA 186, FOLIO 175 VTA., LIBRO 3-3 2DO. DE COMERCIO
DESCRIPCION DE OBJETO SOCIAL:	COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTRICO



ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700

E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

RELACION DE ACCIONISTAS:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
DIAZ	CUELLAR	RICARDO
DIAZ	CUELLAR	MARIA ANGELINA
DIAZ	OJEDA	ABEL
DIAZ	MARTINEZ	TERESA ANAHI
DIAZ	CUELLAR	GABRIELA IZAMARY
DIAZ	MARTINEZ	ABEL
DIAZ	BARAHONA	FERNANDO

REFARMAS DEL ACTA CONSTITUTIVA	
NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO:	LIC. ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
NOTARIA PUBLICO NO.	1
CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LA PROTOCOLIZO	MONCLOVA, COAHUILA
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO	11/10/2021
DATOS DE SU INSCRIPCION:	
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO	N-2021074650
DOCUMENTO:	100

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documentos y durante la vigencia del contrato que, en su caso sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha que se generen.

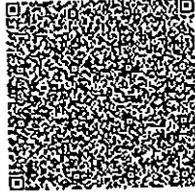
PROTESTO LO NECESARIO

ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

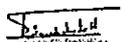
INE



COLECCIÓN DE SELLOS



REGISTRO



ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE ELECTORAL DEL ESTADO



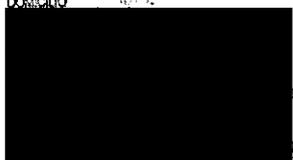
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DIAZ
OJEDA
ABEL

SEXO H

DOMICILIO



REGISTRO

31

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

1

----- AL MARGEN -----

ANOTACION PRIMERA --- No. 28.- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO, CONTIENE: **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la empresa **ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 14:00 (catorce) horas del día 21 (veintiuno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós), a solicitud del señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA**, en su carácter de Delegado Especial.-----

----- AL CENTRO -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

--- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los 2 (dos) días del mes de Mayo del Año 2022 (dos mil veintidós), ANTE MI: **LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, en ejercicio en el expresado Distrito, con domicilio en Avenida Brasil Número 1007 (mil siete), Colonia Guadalupe, Código Postal 25750 (veinticinco mil setecientos cincuenta), **COMPARECE**: El señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las 14:00 (catorce) horas del día 21 (veintiuno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós); y **ME MANIFIESTA**: Que con el carácter con que comparece solicita de mis servicios como Fedatario Público para la Protocolización, Ratificación y Formalización de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia. El compareciente en el Capítulo de Personalidad acredita: A).- La legal existencia de su representada, B).- Sus Reformas y C).- Su calidad de Delegado Especial; lo que yo el Suscrito Notario la protocolizo al tenor siguiente:-----

--- Para los efectos de dicha Protocolización, que Yo el Notario efectúo, el compareciente me exhibe en original el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 14:00 (catorce) horas del día 21 (veintiuno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós), la que se encuentra debidamente firmada por los que en ella intervinieron, la que se anexará en original al Apéndice del Protocolo que se forme de esta escritura con el número y referencia que le corresponda, y que a continuación se transcribe:--

COTEJADO

--- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ", S. A. DE C.V.- - En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 14:00 (catorce) horas del día 21 (veintiuno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós), en el domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza Número 102 Poniente, Zona Centro, C. P. 25700, se reunieron los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ", S. A. DE C.V., con el objeto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la que fueron personalmente convocados por el señor ABEL DIAZ OJEDA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.- - Asumió la Presidencia el señor ABEL DIAZ OJEDA y como Secretario el señor RICARDO DIAZ CUELLAR, quienes desempeñan el mismo cargo en el Consejo de Administración de la mencionada empresa. Se cuenta también con la asistencia del Comisario de la Sociedad C.P. ANGELA JAZMIÑ BLANCARTE RODRIGUEZ.- - Acto seguido se procedió a designar como Escrutadores a los señores MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR y al señor ABEL DIAZ MARTINEZ, quienes después de aceptar su nombramiento procedieron al desempeño del cargo conferido y emitido el escrutinio correspondiente, certifican que se encuentran reunidos y debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad, distribuido en las siguientes proporciones:- -

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	F I R M A
SR. RICARDO DIAZ CUELLAR RFC: DICR7304065L1	40	\$1,000.00	\$ 40,000.00	Una firma ilegible
MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR RFC: DICA771215192	40	\$1,000.00	\$ 40,000.00	Una firma ilegible
SR. ABEL DIAZ OJEDA RFC: DIOA450803JG5	70	\$1,000.00	\$ 70,000.00	Una firma ilegible
TERESA ANAHI DIAZ MARTINEZ RFC: DIMT970718BE6	30	\$1,000.00	\$ 30,000.00	Una firma ilegible
GABRIELA ISAMARY DIAZ CUELLAR RFC: DICG750617HE7	30	\$1,000.00	\$ 30,000.00	Una firma ilegible
SR. ABEL DIAZ MARTINEZ RFC: DIMA000723265	30	\$1,000.00	\$ 30,000.00	Una firma ilegible
SR. FERNANDO DIAZ BARAHONA RFC: DIBF650331EFA	10	\$1,000.00	\$ 10,000.00	Una firma ilegible
TOTAL	250		\$ 250,000.00	

MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR.- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- SR. ABEL DIAZ MARTINEZ.- Escrutador.- Una firma ilegible. - - Visto el Escrutinio anterior, el Presidente Declara que se encuentra legalmente Instalada esta Asamblea y conmina a los asistentes a que permanezcan en la misma al momento de las votaciones, para la validez de las mismas.- - El presidente ordena al Secretario dé Lectura a la Orden del Día para el efecto de que posteriormente se someta a la exposición de motivos de cada uno de los puntos y se tomen los Acuerdos correspondientes, la que es del tenor siguiente:- - **ORDEN DEL DIA.**- - I.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación para modificar la duración de la Sociedad, y en consecuencia la reforma al Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- - II.- Designación de Delegado Especial que se encargue de ratificar y formalizar los acuerdos de la asamblea.- - **EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA,** el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas presentes la necesidad de modificar el Artículo Cuarto de los

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

3



COTEJADO

Estatutos de la Sociedad y que se refiere a la duración de la Sociedad, no habiendo objeción para tal efecto, se tomó el siguiente: - **ACUERDO:**

UNICO: Se modifica el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar redactado como sigue: - - "" **ARTÍCULO CUARTO.-**

La duración de la Sociedad será indefinida. "" - - **EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA,** el Presidente pidió a los

Asambleístas presentes que designen un Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público en nombre de la sociedad, a fin de

protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, para lo cual, se propone al señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA.** - - Realizadas las

consideraciones del caso, y después de deliberar, los Asambleístas por unanimidad, tomaron el siguiente: - - **ACUERDO:** - - **UNICO:** Se aprueba

la designación del señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA,** como Delegado Especial para que comparezca ante notario público en nombre de la

sociedad, a fin de protocolizar los acuerdos aquí tomados. - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida esta Asamblea, siendo las 14:30

horas de la fecha a un principio indicada, haciendo constar el suscrito Secretario que durante la votación de los acuerdos enlistados en la Orden

del Día, estuvieron presentes la totalidad de las acciones por lo que resultaron validos conforme a la Ley y Estatutos, firmando para debida

constancia los que en ella intervinieron, para los efectos correspondientes. - - **SR. ABEL DIAZ OJEDA.-** Presidente de la Asamblea-Accionista. - Una

firma ilegible. - **SR. RICARDO DIAZ CUELLAR.-** Secretario-Accionista. - Una firma ilegible. - **MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR.-** Escrutador-

Accionista. - Una firma ilegible. - **SR. ABEL DIAZ MARTINEZ.-** Escrutador-Accionista. - **C.P. ANGELA JAZMIN BLANCARTE RODRIGUEZ.-**

Comisario. - Una firma ilegible. - ""

----- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS:** -----

----- **CLAUSULA PRIMERA.-** A solicitud del señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA,** quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de

Delegado Especial, mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada: -----

----- **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la empresa **ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ,**

S.A. DE C.V., celebrada a las 14:00 (catorce) horas del día 21 (veintiuno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós), transcrita en el cuerpo de

esta escritura. -----

----- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas siguientes: -----

----- Se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración las siguientes resoluciones: -----

--- A).- EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-----

--- **UNICO:** Se modifica el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar redactado como sigue:-----

--- **"" ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será indefinida. ""-----

--- B).- EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-----

--- **UNICO:** Se aprueba la designación del señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA**, como Delegado Especial para que comparezca ante notario público en nombre de la sociedad, a fin de protocolizar los acuerdos aquí tomados.-----

--- **CLAUSULA TERCERA.-** En los anteriores términos queda protocolizada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ**", S.A. DE C.V., celebrada a las 14:00 (catorce) horas del día 21 (veintiuno) de Enero de 2022 (dos mil veintidós).-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

--- El compareciente señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA**, acredita:
A).- La legal existencia de su representada, B).- Sus reformas y C).- Su calidad de Delegado Especial; con los siguientes documentos:-----

--- A).- **LEGAL CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

--- Primer Testimonio de la Escritura Publica número 42 (cuarenta y dos) de fecha (14) catorce de Junio del 1976 (mil novecientos setenta y seis), otorgada ante la fe del Notario LICENCIADA SILVIA GARZA CALDERON, Notario en ejercicio, Titular de la Notaria Pública 10 (diez) del Distrito de Monclova, Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 186, Libro 3-3, Secc. Seg. Aux. Comercio, de fecha (21) veintiuno de Septiembre de (1976) mil novecientos setenta y seis; la cual contiene Constitución y Estatutos de la empresa denominada **ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo el previo el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores México Número 014063, Expediente 556658, Folio 6909, expedido en la ciudad de Tlatelolco, D.F., el día 4 (cuatro) de Junio de 1976 (mil novecientos setenta y seis), la que doy fe tener a la vista y de la cual transcribo lo siguiente:-----

--- **""C L A U S U L A S.- PRIMERA.- . . . ESTATUTOS.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD:-**
ARTICULO PRIMERO:- La denominación de la Sociedad se "**ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ**", Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo usarse la abreviatura "S.A. de C.V.- **ARTICULO SEGUNDO:-** La Sociedad tendrá por objeto: Compra-venta de material y eléctrico en general, motores eléctrico bombas eléctricas y artículos de ferretería, la adquisición uso de

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA N.º 1

Monclova, Coahuila

5



COTEJADO

bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.- ARTICULO TERCERO:- La Sociedad tendrá su domicilio social y principal asiento de su negocio en ésta Ciudad de Monclova, Coahuila; pero podrá establecer sucursales o agencias y otras dependencias en otros lugares y pactar domicilios convencionales.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de (50) cincuenta años naturales que se contarán a partir de la fecha de esta Escritura.- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad será de nacionalidad mexicana, por lo que los socios fundadores en los términos del Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho cómo mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- ARTICULO SEXTO:- El capital es de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es con el que se constituye y que estará representado por 250 (Doscientos cincuenta) Acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una de ellas. - . . . ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El capital social de ésta Empresa nunca podrá ser inferior a la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- . . . ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de tres o más mandatarios temporales o revocables quienes podrá ser socios o personas extrañas a la Sociedad, . . . CLAUSULA TERCERA:- Los otorgantes de éste Instrumento, considerado esta como su primera Asamblea acuerdan que la Empresa sea regida por un Consejo de Administración y al efecto nombran como integrantes del mismo a las siguientes personas: PRESIDENTE: Señor ABEL DIAZ OJEDA; SECRETARIO, señor Victoriano Díaz Ojeda; TESORERO, señor JOSE DIAZ OJEDA; VOCALES señor Juan Díaz Ojeda y Francisco Carreño Ortiz.- SE DESIGNA GERENTE DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ABEL DIAZ OJEDA, a quien se le otorgan los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo Cuarto de éstos Estatutos, . . .

--- B).- REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.-----

--- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 100 (cien) de fecha 22 (veintidós) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la Fe del Suscrito Notario; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad, bajo el NCI 202100238123, con fecha 13 (trece) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno), Con Antecedentes Registrales FME N-2021074650 y que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V., celebrada a las 16:00 (dieciséis) horas del día 21 (veintiuno) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno), escritura de la cual copio en lo conducente lo siguiente:-----

--- " . . . CLAUSULAS: - . . . **CLAUSULA SEGUNDA.**

Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas siguientes:- Se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración las siguientes resoluciones:- A).- EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: - PRIMERO: Se remueve de su cargo y se libera

a los señores JOSE DIAZ OJEDA, JUAN DIAZ OJEDA, VICTORIANO DIAZ OJEDA y FRANCISCO CARREÑO ORTIZ, de cualquier responsabilidad derivada o que pudieren derivar del ejercicio de sus cargos, el primero como Tesorero, Vocal, Secretario y Vocal, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles el fiel desempeño de sus encargos.- **SEGUNDO:** Se designan como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a las siguientes personas, mismas que como cuerpo colegiado contarán con las facultades a que se refiere el **Artículo Vigésimo Segundo** de los Estatutos Sociales:- **PRESIDENTE:- ABEL DIAZ OJEDA. - SECRETARIO: RICARDO DIAZ CUELLAR. - TESORERO: MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR. - VOCAL: ABEL DIAZ MARTINEZ. - VOCAL: GABRIELA ISAMARY DIAZ CUELLAR.- VOCAL: TERESA ANAHI DIAZ MARTINEZ.+ GERENTE DE OPERACIONES: FERNANDO DIAZ BARAHONA.- B).- EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:-** Los asambleístas acordaron, por así convenir a los intereses de la Sociedad, otorgarle al señor ABEL DIAZ OJEDA, los siguientes poderes y facultades:- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran la cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios del párrafo tercero del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, aún con las enumeraciones de los artículos tres mil cuarenta y seis (3046) del Código primeramente señalado y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia quedan facultados para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Administrativas, Judiciales (Civiles o Penales), Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del Extranjero, en juicio o fuera de él; promover y comparecer en toda clase de Juicios de carácter Civil, Mercantil, Administrativo, Penal o Laboral y Arbitral, incluyendo el Juicios Reivindicatorios de Bienes propiedad de la sociedad, darles seguimiento en todos sus trámites y audiencias y desistirse de cualquier juicio o procedimiento, incluso del Juicio de Amparo, interponer toda clase de recursos contra el no ejercicio o desistimiento de la acción penal y en contra de autos y sentencias interlocutorias y definitivas y en contra de actos de administración, interponiendo los recursos procedentes, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas, denuncias y querellas que se interpongan en contra de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos; otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos y apoderados especiales en los términos de la ley sustantiva y procesal que corresponda.- **B).- En los Juicios y Procedimientos Laborales, tendrá LA REPRESENTACION LEGAL, a que se refieren los Artículos 11 (ONCE), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), 695 (SEISCIENTOS**

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

7



COTEJADO

NOVENTA Y CINCO), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) 899 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), en relación a lo aplicable con los Capítulos XII y XVII del Títulos Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos legales, por lo que tendrá la representación de la sociedad para comparecer ante toda clase de autoridades del trabajo, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así como para toda clase de procedimientos individuales, colectivos, de naturaleza económica y/o jurídica, procedimientos especiales, etcétera, así como comparecer en las etapas conciliatorias o procesales, así como comparecer en los procedimientos respecto a la demanda, excepciones, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas; así mismo tendrá las más amplias atribuciones para intervenir en todo lo relacionado a contratos individuales o colectivos, intervenir y participar en todo lo relativo a las comisiones mixtas de seguridad e higiene en el trabajo, así como las de capacitación y adiestramiento que estén previstos en las leyes y reglamentos respectivos, aplicar reglamentos o contratos colectivos de trabajo, teniendo en general, facultades de decisión para imponer sanciones disciplinarias, rescindir relaciones de trabajo, la terminación de éstas, y comparecer y actuar representando a la sociedad ante las autoridades a que refiere el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) y demás aplicables a la Ley Federal del Trabajo, así como con facultades para realizar toda clase de gestiones y trámites ante organismos tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Instituciones Bancarias y Administradoras del Sistema de Ahorro para el Retiro y fondos de financiamiento para los trabajadores.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Administrar los bienes y negocios de la sociedad y realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, presentar documentos digitales utilizando la firma electrónica avanzada de la sociedad con todas las facultades administrativas generales y las especialés que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos más amplios en los términos del párrafo tercero del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, aún con las enunciaciones de los artículos tres mil cuarenta y seis (3046) del Código primeramente señalado y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.- D).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO: Adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y los derechos reales y personales de la misma, firmar contratos, títulos y escrituras de propiedad y de gravámenes, en los términos más amplios del párrafo tercero del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, aún con las enunciaciones de los artículos tres mil cuarenta y seis (3046) del Código primeramente señalado y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.- Los Apoderados en el ejercicio del presente mandato podrán inclusive otorgar garantías reales o personales a favor de terceras personas, gravando inmuebles propiedad de la empresa Poderdante E).- PODER GENERAL CAMBIARIO: Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir

los títulos de crédito, contratos de crédito y financiamientos y firmar contratos en nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos 9º (NOVENO) y 85 (OCHENTA Y CINCO) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, transferencias y girar contra de ellas.- F).- Sustituir las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso, así como las sustituciones que otorgare.- C).- EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:- Los assembleístas acordaron designar como Comisario a la C.P. **ÁNGELA JAZMIN BLANCARTE RODRIGUEZ, . . .** D).- EN RELACIÓN CON EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:- PRIMERO: Se aprueban las donaciones y transferencia de acciones que el señor ABEL DIAZ OJEDA hace a favor de los señores RICARDO DIAZ CUELLAR, MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR, GABRIELA ISAMARY DIAZ CUELLAR, TERESA ANAHI DIAZ MARTINEZ, ABEL DIAZ MARTINEZ y FERNANDO DIAZ BARAHONA, quienes aceptan la donación de las acciones.- SEGUNDO: El capital social de la sociedad, a partir de la fecha de la presente asamblea, quedará distribuido como sigue:-----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SR. RICARDO DIAZ CUELLAR RFC: DICR7304065L1	40	\$1,000.00	\$ 40,000.00
MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR RFC: DICA771215192	40	\$1,000.00	\$ 40,000.00
SR. ABEL DIAZ OJEDA RFC: DIOA450803JG5	70	\$1,000.00	\$ 70,000.00
TERESA ANAHI DIAZ MARTINEZ RFC: DIMT970718BE6	30	\$1,000.00	\$ 30,000.00
GABRIELA ISAMARY DIAZ CUELLAR RFC: DICG750617HE7	30	\$1,000.00	\$ 30,000.00
SR. ABEL DIAZ MARTINEZ RFC: DIMA000723265	30	\$1,000.00	\$ 30,000.00
SR. FERNANDO DIAZ BARAHONA RFC: DIBF650331EFA	10	\$1,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL	250		\$ 250,000.00

E).- EN RELACIÓN CON EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:- UNICO: Se aprueba la designación de la señora MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR, como Delegado Especial para que comparezca ante notario público en nombre de la sociedad, a fin de protocolizar los acuerdos aquí tomados **CLAUSULA TERCERA**.- En los anteriores términos, queda protocolizada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ", S.A. DE C.V., celebrada a las 16:00 (dieciséis) horas del día 21 (veintiuno) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno).-

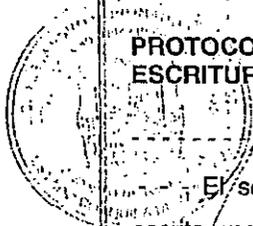
--- C).- EL CARÁCTER DE DELEGADO, CON QUE COMPARECE AL PRESENTE ACTO, EL SEÑOR FERNANDO DIAZ BARAHONA, SE DESPRENDE DEL TEXTO DEL ACTA QUE EN ESTE ACTO SE

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

9



PROTOCOLIZA, LA QUE QUEDA INSERTA EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.

GENERALES

El señor **FERNANDO DIAZ BARAHONA**, llamarse como queda escrito, mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, Comerciante, originario de Minatitlán, Veracruz, donde nació el día 31 (treinta y uno) de Marzo de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), con dom58322222cilio en Calle Netzahuálcoyotl Número 1304 (mil trescientos cuatro) de la Colonia Anáhuac, Código Postal 25750 (veinticinco mil setecientos cincuenta), quien para debida constancias se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía Número 0373018955832, Emisión 2014 (dos mil catorce), Vigencia: 2024 (dos mil veinticuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyos rasgos de la fotografía coinciden con los físicos y con Clave Única de Registro de Población DIBF650331HVZZRR06.

Y EN RELACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, el compareciente manifiesta: Que tanto el cómo su representada son causantes y están al corriente en su pago, sin justificarlo con el Registro Federal de Contribuyentes: DIBF650331EFA su Representada EDD760614PLO.

EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y DOY FE:

- I.- Que el compareciente se identifica en los términos previstos en el Artículo 18 (dieciocho), fracción I de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme se acredita en el Capítulo de Generales correspondiente.
- II.- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de éste acto, sin que me conste nada en contrario.
- III.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura;
- IV.- Que Yo el suscrito Notario mando anexar al Apéndice de mi Protocolo con el número y referencia que le corresponda el Acta transcrita en el cuerpo de este instrumento;
- V.- Que regresé al compareciente los instrumentos públicos que me exhibió y que inserté, en su parte relativa, en el cuerpo de esta escritura.
- VI.- Leída que fue la presente por el compareciente y enterado de su valor y alcance legal de su contenido se manifiesta conforme con la misma.
- VII.- Acto continuo le fue leída la presente escritura al compareciente por el Suscrito Notario y enterado de su valor y alcance legal de su contenido

COTEJADO

se manifiesta conforme con la misma y para debida constancia firma en
unión del suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.-

--- **EL COMPARECIENTE:- SEÑOR FERNANDO DIAZ BARAHONA.**- En
su carácter de Delegado Especial.- Una firma ilegible.-

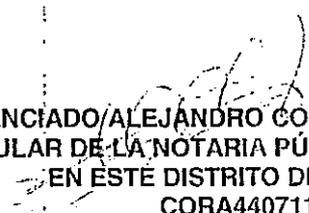
- - - **PASÓ ANTE MÍ:- LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO
RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN
ESTE DISTRITO DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO
DEL NOTARIO QUE AUTORIZA.**

----- **AUTORIZACION DEFINITIVA** -----

- - - EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL ALGUNO,
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- MONCLOVA,
COAHUILA, A LOS 2 (DOS) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL
VEINTIDÓS).- DOY FE.

--- **LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR
DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO DE
MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO QUE
AUTORIZA.**

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE
OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO BAJO EL NUMERO 28
(VEINTIOCHO), EL QUE CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS UTILES
DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, DE ACUERDO CON LA LEY.-
SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA **ELECTRO
DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE PARTE
INTERESADA.- Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA,
COAHUILA, A LOS 5 (CINCO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022
(DOS MIL VEINTIDOS).- DOY FE.


LICENCIADO/ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO
EN ESTE DISTRITO DE MONCLOVA
CORA440711DF4

se manifiesta conforme con la misma y para debida constancia firma en
unión del suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

--- EL COMPARECIENTE:- SEÑOR FERNANDO DIAZ BARAHONA.- En
su carácter de Delegado Especial.- Una firma ilegible.-----

- - - PASÓ ANTE MÍ:- LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO
RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN
ESTE DISTRITO DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO
DEL NOTARIO QUE AUTORIZA.-----

AUTORIZA

ALOS EIDOS DE...
DOY FE
LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO DE
MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO QUE

EL NOTARIO AUTORIZADO PARA OTORGAR EN SU MARCA QUE
SE ENCONTRA EN EL LIBRO DE AUTORIZACIONES EN EL NUMERO 20
DISTRITO DE MONCLOVA.- EN ESTE DISTRITO DE MONCLOVA
EL DIA DE HOY EN VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS
DOY FE



----- AL MARGEN: -----
 ----- NUMERO CUARENTA Y DOS.- Contiene Constitución y Estatutos de "ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----
 ----- AL CENTRO: -----

----- INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS.-----

----- En la Ciudad de Monclova, Distrito del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y seis, Ante Mí, Licenciada SILVIA GARZA CALDERON, Notario Público número Diez, en ejercicio en éste Distrito, COMPARECEN los señores JOSE DIAZ OJEDA, JUAN DIAZ OJEDA, VICTORIANO DIAZ OJEDA, ABEL DIAZ OJEDA y FRANCISCO CARREÑO ORTIZ y M A N I F I E S T A N :-----
 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo (90) Noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ocurren a constituir una Sociedad Mercantil Anónima, al tenor siguiente:-----

----- C L A U S U L A S. -----

----- PRIMERA:- Los comparecientes quienes han obtenido el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que mas adelante se protocoliza, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación, objeto, duración y capital se consignan en los siguientes Estatutos, mismos que los comparecientes convienen en que sean los que rijan en adelante a la propia Sociedad.-----

----- E S T A T U T O S. -----

----- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO.- DURACION Y NACIONALIDAD.-----

----- ARTICULO PRIMERO:- La denominación de la Sociedad será: "ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ", Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo usarse la abreviatura "S.A. de C.V."-----

----- ARTICULO SEGUNDO:- La Sociedad tendrá por objeto: Compra-venta de material eléctrico en general, motores eléctricos, bombas eléctricas y artículos de ferretería, la adquisición y uso de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.-----

----- ARTICULO TERCERO:- La Sociedad tendrá su domicilio so-----

cial y principal asiento de su negocio en ésta Ciudad de Monclova, Coahuila; pero podrá establecer sucursales o agencias u otras dependencias en otros lugares y pactar domicilios convencionales.-----

----- ARTICULO CUARTO:- La duración de la Sociedad será de (50) cincuenta años naturales que se contarán a partir de la fecha de esta Escritura.-----

----- ARTICULO QUINTO:- La Sociedad será de nacionalidad mexicana, por lo que los socios fundadores en los términos del Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

----- ARTICULO SEXTO:- El capital social es de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es con el que se constituye y que estará representado por 250 (Doscientas cincuenta) Acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), cada una de ellas.-----

----- ARTICULO SEPTIMO:- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones y estarán representadas por títulos que podrán amparar una o más de ellas; mientras no sean expedidos tales títulos, se emitirán Certificados provisionales nominativos que se canjearan por aquellos en su oportunidad; tanto unos como otros serán firmados por Dos Consejeros; contendrán las menciones que prescribe el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto íntegro del Artículo Quinto de



OP
MT
1920

Estos Estatutos y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos o intereses.-----

----- ARTICULO OCTAVO:-- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas que contendrán las menciones que estipula el artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará como dueño de esas acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro; para ese efecto la Sociedad deberá inscribir en dicho Registro, a petición de cualquier tenedor las transmisiones que se efectúen.-----

----- ARTICULO NOVENO:-- Las transmisiones de las acciones nominativas solo se harán con la autorización de la Asamblea General de Accionistas.-----

----- ARTICULO DECIMO:-- La Sociedad Anónima que se constituye será de capital variable en los términos a que se refieren las disposiciones de los artículos doscientos trece a doscientos veintiuno inclusive, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los aumentos o disminuciones del capital social se sujetarán a lo ordenado por tales disposiciones y por las demás conducentes de la misma Ley, así como por las estipulaciones que sobre el particular se hacen constar en esta Escritura.-----

----- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- El capital social de esta Empresa nunca podrá ser inferior a la suma de \$ 250,000.00 (DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).-----

----- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General de Socios en la cual esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social; el aumento del capital social deberá obedecer cuando el desarrollo del negocio así lo amerite y siempre que sea necesario para la mejor realización del objeto social. La disminución del capital social podrá hacerse cuando la misma no afecte al mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practica-

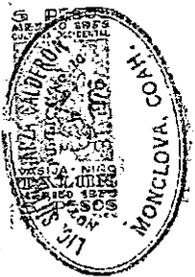
das por la Sociedad, cuando la constabilidad de la Empresa así lo amerite, cuando se reembolse a uno o más socios de sus aportaciones o se releve a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hayan realizado, pero siempre tomando en cuenta las necesidades de la realización del objeto social. En éste último caso deberá hacerse las publicaciones ordenadas por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - ARTICULO DECIMO TERCERO:- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. - - - - -

- - - - - ARTICULO DECIMO CUARTO:- En caso de aumento los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan por el nuevo aumento del capital; este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al en que se notifique con arreglo a la Ley el acuerdo respectivo. Deberán estar totalmente pagadas las acciones que representen el capital, para que se puedan emitir nuevas series de acciones. - - - - -

- - - - - ARTICULO DECIMO QUINTO:- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el número de Socios que fija la Ley para las Sociedades Anónimas y a menos del mínimo el capital social señalado en el Artículo Décimo Primero. - - - - -

- - - - - ARTICULO DECIMO SEXTO:- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de tres o más mandatarios temporales o revocables quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, según lo decida y nombre la Asamblea General de Accionistas. Los miembros del Consejo de Administración durarán en funciones hasta que sean removidos por la Asamblea General de Accionistas y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus puestos; cuando los Administradores sean tres o más, la minoría que re-



presente un 25% (veinticinco por ciento) del capital social, -
nombrará cuando menos un Consejero.-----

----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Los administradores y los Ge-
rentes deberá constituir garantía por valor de \$ 1,000.00 (UN-
MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que no se cancelará sino hasta-
que la Asamblea General de Accionistas apruebe las operaciones
y cuentas correspondientes a los ejercicios durante los cuales
hayan desempeñado su cargo.-----

----- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- El Administrador que en cual-
quier operación tenga un interés opuesto al de la Sociedad, de-
berá manifestarlo a los demás administradores y abstenerse de
toda deliberación y resolución, si no lo hace así, será respon-
sable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad.-----

----- ARTICULO DECIMO-NOVENO:- Los cargos de Administrador o
Consejero y de Gerente son personales y no podrán desempeñarse
por medio de representantes.-----

----- ARTICULO VIGESIMO:- Funcionará legalmente el Consejo -
de Administración, cuando asistan la mitad de sus miembros y -
sus resoluciones solo serán válidas, cuando sean tomadas por -
la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente-
del Consejo decidirá con voto de calidad. Las sesiones del Con-
sejo de Administración serán ordinarias las que se celebren pe-
riodicamente y con la frecuencia que el propio Consejo acuerde
y extraordinarias cada vez que sea convocada por el Presidente
del Consejo o cualquiera de los demás Consejeros. Dichas sesio-
nes serán presididas por el Presidente o en su defecto por el-
Consejero que se designe por aquél cuerpo.- Las actas corres-
pondientes a las expresadas sesiones serán firmadas por todos-
los asistentes.-----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- De acuerdo con el Orden de
nombramientos que haga la Asamblea General de Accionistas, de-
los miembros del Consejo de Administración, éstos serán: Presi-
dente, Secretario, Tesorero y Vocales en su caso.-----

- - - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- El Consejo de Administra-
ción tendrá las facultades que le confiere el Artículo Diez y
la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de So-
ciedades Mercantiles y en los términos de los Artículos 2448 -
(dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatro-
cientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado y 2554 (dos
mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el --
Distrito y Territorios Federales y sus correlativos de los Có-
digos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, -
tendrán Poder General para actos de Administración, de dominio
y pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las
especiales que conforme a la Ley requieran cláusula o mención-
especial, con carácter enunciativo más no limitativo podrán: -
Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, ejecutar los
acuerdos, celebrar los contratos y firmar los documentos que -
requiera esa Administración; adquirir, enajenar, hipotecar, --
gravar y de cualquier modo disponer de los bienes de la Socie-
dad; llevar la firma social; aceptar, avalar, endosar, emitir,
otorgar y en general suscribir toda clase de títulos de crédi-
to; en relación con el poder para pleitos y cobranzas, promo-
ver y desistirse del Juicio de amparo, formular querellas y de-
nuncias penales, otorgar el perdón de la Sociedad como ofendi-
da en delitos que se persigan a petición de parte; recusar, --
transigir, etcétera, nombrar, remover Gerentes, Sub-Gerentes,
Agentes y demás empleados de la Sociedad; otorgar y revocar Po-
deres Generales o Especiales con todas las facultades que juz-
gue convenientes; ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
de Accionistas. - - - - -

- - - - - FACULTADES DEL GERENTE: - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Los Gerentes serán nombra-
dos en forma temporal y revocable por la Asamblea de Accionis-
tas, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administra-
ción. Podrá haber uno o más Gerentes Generales o Especiales, -

- - - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- El Consejo de Administra-
ción tendrá las facultades que le confiere el Artículo Diez y
la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de So-
ciedades Mercantiles y en los términos de los Artículos 2448 -
(dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatro-
cientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado y 2554 (dos
mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el --
Distrito y Territorios Federales y sus correlativos de los Có-
digos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana,
tendrán Poder General para actos de Administración, de dominio
y pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las
especiales que conforme a la Ley requieran cláusula o mención-
especial, con carácter enunciativo más no limitativo podrán: -
Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, ejecutar los
acuerdos, celebrar los contratos y firmar los documentos que -
requiera esa Administración; adquirir, enajenar, hipotecar, --
gravar y de cualquier modo disponer de los bienes de la Socie-
dad; llevar la firma social; aceptar, avalar, endosar, emitir,
otorgar y en general suscribir toda clase de títulos de crédi-
to; en relación con el poder para pleitos y cobranzas, promo-
ver y desistirse del Juicio de amparo, formular querellas y de-
nuncias penales, otorgar el perdón de la Sociedad como ofendi-
da en delitos que se persigan a petición de parte; recusar, --
transigir, etcétera, nombrar, remover Gerentes, Sub-Gerentes,
Agentes y demás empleados de la Sociedad; otorgar y revocar Po-
deres Generales o Especiales con todas las facultades que juz-
gue convenientes; ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
de Accionistas. - - - - -

- - - - - FACULTADES DEL GERENTE: - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Los Gerentes serán nombra-
dos en forma temporal y revocable por la Asamblea de Accionis-
tas, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administra-
ción. Podrá haber uno o más Gerentes Generales o Especiales, -



sean o no Accionistas.-----

----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-- Los Garentes tendran las fa-
cultades que expresamente se les confiera al otorgarles su nom-
bramiento, no necesitaran de autorizacion especial para los ac-
tos que ejerciten y dentro de la orbita de las atribuciones --
que se les asignen, gozaran de las mas amplias facultades gene-
rales y las especiales aun las que requieran clausula o men-
cion especial con arreglo a derecho en los terminos de los --
dos primeros parrafos del Articulo dos mil cuatrocientos cua-
renta y ocho delCodigo Civil del Estado y sus correlativos --
delCodigo Civil para el Distrito y Territorios Federales y de
los Estados de la Republica Mexicana para pleitos y cobranzas
y actos de Administracion.-- La Asamblea General de Accionistas,
el Administrador Unico o el Consejo de Administracion que otor-
gue el nombramiento de Gerente podra conferirle facultades pa-
ra actos de dominio segun se estime conveniente. Cuando no hu-
biere Gerente designado el Presidente del Consejo de Adminis-
tracion hara sus veces con la suma de facultades mencionadas.--

----- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. -----

----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-- La Asamblea General de Ac-
cionistas el organo supremo de la Sociedad; podra acordar y ra-
tificar todos los actos y operaciones de esta y sus resolucio-
nes seran cumplidas por la persona que ella misma designe, o a
falta de designacion por el Administrador o por el Consejo de
Administracion.-----

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-- Las Asambleas Generales de
accionistas se reuniran en el domicilio social salvo caso for-
tuito o de fuerza mayor, pues sin este requisito seran nulas.--
La Asamblea Ordinaria se reunira por lo menos una vez al año--
dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejerci-
cio social y se ocupara de los asuntos a que se refiere el ar-
ticulo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades --
Mercantiles; las Asambleas Extraordinarias se reuniran cuando

sean convocadas por el Consejo de Administración o por quien tenga derecho a hacerlo conforme a estos Estatutos y a la Ley y se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: - La convocatoria para las Asambleas Generales deberán hacerse por medio de una publicación en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio social o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con anticipación de quince días antes de la fecha señalada para la reunión, cuando se trate de primera convocatoria y con anticipación de tres días cuando se trate de Segunda Convocatoria. La convocatoria contendrá la Orden del Día y será firmada por quien la haga. No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando estuviere representada la totalidad de las Acciones en la Asamblea y durante las deliberaciones y votaciones.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente reunida cuando esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - Cuando la Asamblea no pudiese celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de Asambleas Ordinarias; tratándose de Asambleas Extraordinarias en Segunda Convocatoria las decisiones se toma-



12345
12345
12345

rán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO:-- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por quien deba sustituirlo en sus funciones o por la persona que fuere designada por los accionistas; será Secretario de la misma el que lo sea del Consejo y en su defecto la persona que se designe en el acto por los asistentes. Para verificar el porcentaje de acciones representadas por los Asambleístas, el Presidente nombrará a discreción él o los Escrutadores que deban hacerlo. Las votaciones serán económicas a menos que los asistentes acuerden otra forma. Si en la Primera reunión no se agotaren los puntos de la Orden del Día, continuarán celebrándose las reuniones en los días subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:-- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea así como por los Comisarios que ocurran. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizarán ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:-- Las resoluciones de las Asambleas que se tomen de acuerdo con el articulado precedente son válidas y obligatorias para todos los accionistas inclusive los ausentes y disidentes salvo el derecho de oposición en los términos de los Artículos 201 (doscientos uno) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:-- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en los lugares o Ins

funciones de crédito que se señalen en la convocatoria respectiva. Cuando las acciones sean depositadas en una institución de crédito, ésta deberá expedir una constancia del depósito para los efectos consignados. Cuando los accionistas no puedan concurrir personalmente las Asambleas podrán hacerse representar por Apoderado Instituido mediante simple carta poderosa. DE LA VIGILANCIA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o de varios Comisarios temporales y reelegibles quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: - Los Comisarios durarán en su encargo un año pero continuarán en él, en tanto no se desistan sus sustitutos y estos tomen posesión. Podrán ser reelectos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: - Cada uno de los Comisarios deberá de otorgar garantía por la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), y percibirán los emolumentos y remuneraciones que fije la Asamblea al momento de nombrarlos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: - Las facultades y obligaciones de los Comisarios serán las que se enumeran en el artículo 166 (cientos sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: - Los Comisarios no podrán delegar su encargo ni desempeñarlo por conducto de Apoderado. DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: - Los ejercicios sociales de cada año, con excepción del primero que comprenderá desde la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Las utilidades que se obtengan anualmente, una vez que se deduzcan las cantidades para pagar impuestos, amortizaciones, de depreciaciones y gastos para la



creación de las reservas de Ley o de las que acuerde la Asamblea, se harán las siguientes aplicaciones.-----

----- 1).- Se separará un 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance un valor por lo menos igual a la quinta parte del capital social.-----

----- 2).- Las cantidades necesarias para la remuneración de los Administradores, Comisarios, Gerentes, Apoderados y demás Auxiliares en la ejecución de los negocios de la Sociedad.-----

----- 3).- Si hubiere remanente deberá repartirse entre los Accionistas, como dividendo, en proporción a las exhibiciones que hayan hecho y si después de esto, hay excedente, se aplicará a las reservas especiales que indique la Asamblea o se llevarán a cuenta nueva. No se repartirán dividendos mientras el balance general no sea aprobado y que indique que hay utilidades; en todo caso la Asamblea podrá acordar que se reparta como dividendo menor cantidad que el remanente aludido y que la diferencia se capitalice sobre las bases que rijan para el aumento del capital social.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:- Las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas hasta el valor nominal de éstas.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:- La Sociedad se disolverá al vencerse el término de su duración; o antes, si se dan los casos estipulados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:- La Liquidación estará a cargo de uno o más Liquidadores nombrados por la Asamblea de Accionistas con expresión del plazo en que deba concluir su encargo y de la retribución que deba corresponderles. La designación de Liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución. Cuando la Sociedad se disuelva por la expiración de plazo o en virtud de sentencia eje

cutoriada, la designación de los Liquidadores deberá hacerse inmediatamente que concluya el plazo o que se dicte la sentencia.

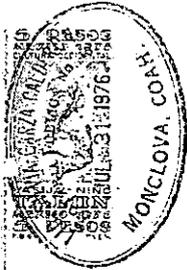
ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:-- Los Liquidadores tendrán las facultades y atribuciones que la propia Asamblea que los nombre les fije, y las que se señalan en el Artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA SEGUNDA:-- Los socios fundadores suscriben y pagan totalmente su capital social en la forma siguiente:-- Señor José Díaz Ojeda, 5 (cinco) Acciones, \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.); señor Juan Díaz Ojeda, 5 (cinco) Acciones \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.); señor Victoriano Díaz Ojeda, 5 (cinco) Acciones, \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.); señor Abel Díaz 230 (doscientas treinta) Acciones, \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y señor Francisco Carreño Ortiz 5 (cinco) Acciones, \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)-- Total 250 (doscientas cincuenta) Acciones, \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

CLAUSULA TERCERA:-- Los otorgantes de éste Instrumento, considerando esta como su primera Asamblea acuerdan que la Empresa sea regida por un Consejo de Administración y al efecto nombran como integrantes del mismo a las siguientes personas:-- PRESIDENTE: señor ABEL DIAZ OJEDA; SECRETARIO, señor Victoriano Díaz Ojeda; TESORERO, señor JOSE DIAZ OJEDA; VOCALES señores Juan Díaz Ojeda y Francisco Carreño Ortiz.

SE DESIGNA GERENTE DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ABEL DIAZ OJEDA, a quien se le otorgan los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo Cuarto de éstos Estatutos, por lo que gozará de un amplio poder en los términos del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado y sus correlativos Artículos de los demás Có-





...igos Civiles de las Entidades Federativas donde lo ejercite, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula o mención especial conforme a la Ley; en forma enunciativa mas no limitativa tendrá las siguientes facultades:

--- a).- Representar a la Sociedad y comparecer ante particulares, toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas, del Trabajo, Federales o Locales en juicio y fuera de él; articular y absolver posiciones; recusar, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; comprometer en árbitros; formular y ratificar denuncias y querrelas penales, pudiendo constituir a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente promover y desistirse del juicio de amparo, celebrar convenios recibir pagos y transar, llevar la firma social, emitir, suscribir, aceptar y avalar en cualquier forma títulos de crédito; solicitar préstamos y créditos ante Instituciones Bancarias o Hipotecarias pudiendo gravar los bienes de la Sociedad en Garantía de los mismos; nombrar apoderados y representantes para ciertos y determinados actos o casos; otorgar el poder o poderes necesarios y revocar esos mismos poderes o nombramientos, pero siempre reservándose el ejercicio de la Gerencia; ejecutar los acuerdos del Consejo y los actos encaminados a la realización del objeto social; vigilar los empleados, y dar aviso al Consejo de Administración de lo que estime pertinente en relación con estas atribuciones.

--- Per unanimidad de votos se designó COMISARIO al señor PEDRO LUIS CARRALES, Contador Público.

--- Todas las personas antes mencionadas, aceptaron sus respectivos cargos y caucionaron su manejo con la suma de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidades que el Tesorero señor José Díaz Ojeda, manifiesta que las recibe juntamente con la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

PESOS 00/100 M. N.), entera a la Caja de la Tesorería. - - - -
- - - - PROTOCOLIZACION DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELA-
- - - - CIONES EXTERIORES. - - - - -
- - - - YO, LA NOTARIO, PROTOCOLIZO EL PERMISO que al efecto -
obtuvieron los Socios de la Sociedad que se constituye, el - - -
cual doy fé tener a la vista y de que a la letra dice: - - - -
- - - - "Al margen Izquierdo: - Sello Impreso con el Escudo Na-
cional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Rela-
ciones Exteriores. - Mexico. - Dirección General de Asuntos Juri-
dicos. - DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - DEP. PERMISOS. -
ART. 27. - Núm: 011063. - Exp: 556658. - 6909. - Timbre Fiscal por
valor de \$ 500.00 debidamente cancelado. - F-cSA. - 2o. - 51% - -
49%. - c/s. Adq/Inm. - Al Centro: - LA SECRETARIA DE RELACIONES EX-
TERIORES. EN ATENCION a que ABEL DIAZ OJEDA de la Ciudad de - -
MONCLOVA, COAH. en escrito fechado el 27 de abril de 1976, so-
licita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de
otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley Ge-
neral de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: ELECTRO
DISTRIBUIDORA DIAZ, S. A. DE C. V. duración de: 50 años. y do-
micilio en: MONCLOVA, COAH. cuyo objeto social será: Compra - -
venta de material eléctrico en general, motores eléctricos, - -
bombas eléctricas, y artículos de ferretaría, la adquisición y
uso de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realiza-
ción del objeto social. - con capital de: \$ 250,000.00 M. N. y
para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la -
siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Regla-
mento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Cons-
titucional, por medio de la cual, se conviene con el Gobierno
Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los
socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, -
en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o -
en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participa-
ción social en la sociedad, se considerará por ese simple he-



cho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que -
conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la -
pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés-
o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- C O N --
C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a-
condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula
arriba transcrita, así como de que el capital social deberá es-
tar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% res--
tante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y uni-
dades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las-
que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre-
que no tengan por cualquier título la facultad de determinar -
el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté representa-
do por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extran-
jeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de In--
versiones Extranjeras y, en este caso, se convertirán en nomi-
nativas.- Tratándose de adquisición del dominio de tierras, a-
guas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, -
de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma-
Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fun-
damento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inver--
sión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 30. fracción
VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los
términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas-
y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y
obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen-
el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origi-
na la aplicación de las sanciones que terminan dichos Ordena--
mientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará
en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no-
se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguien--
tes a la fecha de su expedición.- Tlatelolco, D. F., a cuatro-
de Junio de mil novecientos setenta y seis.- SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION.- EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO.- Lic. Andrés L. Valencia.- Firmado.- Sello con el Escudo Nacional que dice:-- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores. JUN. 7 1976.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS."- - -

- - - Documento que agrego al Apéndice del Protocolo con el número y referencia de este Instrumento.- - - - -

- - - YO, LA NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.- - - - -

- - - I.- De que lo relacionado e inserto coincide fiel y exactamente con los originales de donde se tomó.- - - - -

- - - II.- De que los comparecientes me son conocidos personalmente, tienen capacidad legal para contratar y obligarse y de que por sus generales declaran ser mexicanos por nacimiento, el señor José Díaz Ojeda, casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, originario de Texas de Morelos, Ocotlán Oaxaca, y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Venustiano Carranza trescientos siete Oriente; el señor Juan Díaz Ojeda casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, originario de Texas de Morelos, Ocotlán Oaxaca y vecino de ésta Ciudad con domicilio en Venustiano Carranza ciento veintiocho Poniente; el señor Victoriano Díaz Ojeda, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, originario de Texas de Morelos, Ocotlán Oaxaca y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Guauhtémoc doscientos quince de Frontera, Coahuila y el señor Abel Díaz Ojeda casado, comerciante, de treinta años de edad, originario de Texas de Morelos, Ocotlán Oaxaca y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Venustiano Carranza trescientos uno Oriente y el señor Francisco Carreño Ortiz, casado, de veintiseis años de edad, comerciante, originario de Texas de Morelos, Ocotlán Oaxaca, y vecino de Frontera, Coahuila, con domicilio en Progreso ciento nueve.- - - - -

- - - III.- A pregunta especial y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, los comparecientes manifestaron ser causantes, estar al corriente en sus pagos y poseer las Cédulas

Escudo Nacional
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



Los números DIOJ-430319, DIOJ-371227, DIOV-480323, DIOA-450803
CAOF-500529, respectivamente del Registro Federal de Causan-
tes.-----

----- IV.- Leída que fué a los otorgantes la presente escri-
tura en su integridad, explicándoles el valor y efectos lega-
les de su contenido, manifestaron su conformidad con la misma
y firmaron Ante Mí.- DOY FE.-----

JOSE DIAZ OJEDA.- JUAN DIAZ OJEDA.- VICTORIANO DIAZ OJEDA.- A-
BEL DIAZ OJEDA.- FRANCISCO CARRENO ORTIZ.- Firmados.- ANTE MI:-
LIC. SILVIA GARZA CALDERON.- Notario Público No. 10.- GACS- --
411219.- Firmada y el sello de autorizar.-----

----- Se autoriza en definitiva en la Ciudad de Monclova, --
Coahuila, a los veintitrés días del mes de Julio de mil nove-
cientos setenta y seis, en que se presentó la Nota del Timbre
y se pagaron los Impuestos correspondientes.- DOY FE.-----

----- LIC. SILVIA GARZA CALDERON.- N. P. No. 10.- GACS- ----
411219.- Firmada y el sello de autorizar.-----

----- Se pagaron los Impuestos de Beneficiencia e Instrumen-
tos Públicos, agregándose ambos recibos al Apéndice del Proto-
colo.-----

----- Se expidió y protocolizó la Nota del Timbre, la cual
es del tenor literal siguiente:-----

----- "2.- Notaría No.: 10.- 3.- C. Jefe de la Oficina Fedé-
ral de Hacienda en esta Ciudad.- Hago de su conocimiento que -
se otorgó ante Mí la escritura cuyos datos son:- 4.- Escritura
número: 42.- 5.- Fecha de la escritura: 14 de Junio de 1976.--
6.- Volumen: Este año.- 7.- Acto jurídico que contiene: CONSTI-
TUCION Y ESTATUTOS DE; ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S. A. de C.
V.- IMPUESTO DEL TIMBRE.- 15.- Exento del Impuesto según: Art.
10. Fracción I a Contrario Sensus de la Ley.- 17.- Liquidación:
E X E N T A.- 18.- Número del Notario: 10.- 19.- Nombre comple-
to: LIC. SILVIA GARZA CALDERON.- Firmada y el sello de autori-
zar.- 20.- Reg. federal de causantes del Notario: GACS-411219.-

21.- Lugar y fecha: Monclova, Coah., a 22 de Julio de 1976. - -
23.- El C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, Certifica: - -
Que en esta fecha se pagaron: E X E N T A. - Conforme a la li-
quidación formulada bajo la responsabilidad del Notario que la
suscribe: - Lugar y fecha: Monclova, Coah., a 22 de Julio de - -
1976. - 24.- El Jefe de la Oficina. - Nombre: LIC. SANTIAGO AGUI
RRE CORONA. - Reg. Fed. de causantes: AUGS-100925. - Firmado y -
un sello de goma que dice: SRIA DE HDA. Y CREDITO PUBLICO. - O-
ficina Fedral de Hacienda en Monclova, Coah. - JUL 23 1976. - -
GRUPO DE OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. - 25.- Otorgantes y Genera
les: OTORGANTES: - Sr. José Díaz Ojeda, mexicano, casado, de 33
años de edad, comerciante, originario de Texas de Morelos, Oco
tlán Oaxaca y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Venustia
no Carranza 307 Ote; el Sr. Juan Díaz Ojeda, casado, comercian
te, de 38 años de edad, originario de Texas de Morelos, Ocotlán
Oaxaca y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Venustiano Ca
rranza 125 Pte.; el Sr. Victoriano Díaz Ojeda, casado, comer-
ciante de 28 años de edad, originario de Texas de Morelos, Oco
tlán Oaxaca y vecino de Frontera, Coah. con domicilio en Cuau-
htémoc 215; Sr. Abel Díaz Ojeda, casado, comerciante, de 30 a-
ños de edad, originario de Texas de Morelos, Ocotlán, Oaxaca y
vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Venustiano Carranza - -
301 Ote. y el Sr. Francisco Garreño Ortiz, casado de 26 años -
de edad, comerciante, originario de Texas de Morelos, Ocotlán-
Oaxaca y vecino de Frontera, Coah., con domicilio en Progreso-
109. - Con relación al pago del Impuesto sobre la Renta manifes
taron ser causantes, estar al corriente en sus pagos y poseer-
las Cédulas números DIOJ-430319, DIOJ-371227, DIOV-480323, ---
DIOA-450803 y COAF-500529, respectivamente del Registro Fede--
ral de Causantes. - 37.- El Notario No.: 10. - 38.- Nombre: LIC.
SILVIA GARZA CALDERON. - Firmada y el sello de autorizar. " " - -
- - - - INSERTO ARTICULO 2448 del Código Civil del Estado. - -
" " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bas



COAHUILA DE ZARAGOZA
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

tará que se diga que se otorga con todas las facultades genera-
les y las especiales que requieran cláusula especial conforme
a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación algu-
na.- En los poderes genrales para administrar bienes, bastará-
expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado ten-
ga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes -
generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den --
con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades
de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ha-
cer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se -
quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las fa-
cultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o-
los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este ar-
tículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - -
* - - - ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN MI --
PROTOCOLO DE ESTE AÑO. VASEN DIEZ FOJAS UTILES COTEJADAS Y ---
TIMBRADAS.- LO EXPIDO PARA USOS DE "ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. MONCLOVA, COAHUILA, A --
LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENT
TOS SETENTA Y SEIS.- DOY FE.- - - - -



[Handwritten Signature]
LIC. SILVIA GARZA CALDERON.
Notario Público No. 10.
GACS-411219.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA UBICADA EN
LA CIUDAD DE *Monclova* COAHUILA A LAS *12:30* HRS.
DEL DIA *9* DE *Septiembre* DE 197 *6*. Y SE INCRIBIO
EL DIA *21* DE *Septiembre* DE 197 *6*, BAJO LA PARTIDA
146 FOLIO *175* LIBRO *3-3* SEUX. *Comercio*



EL C. SECRETARIO

EL C. JEFE DE LA OFICINA DEL REG.
PUB. DE LA PROP. Y COM. DEL REG.
PUB. DE COMERCIO POR EST. DE COAH.



**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700

E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 2.- Escrito de Nacionalidad Mexicana.

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA.

Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL TE-ELECTRICO-001-2024 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVEZ DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TERMINOS DE LOS PREVISTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- CONFORME AL ARTICULO 43 INCISO I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE MI REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.
- CONFORME AL ARTICULO 34, FRACCION V Y VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE EL ORIGEN DE LOS SERVICIOS QUE OFERTO, SERAN DE ORIGEN NACIONAL.

PROTESTO LO NECESARIO

ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.



**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700
CORREO: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 3.- Aviso de cumplimiento de normas

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL TE-ELECTRICO-001-2024 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVEZ DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TERMINOS DE LOS PREVISTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LOS SERVICIOS PROPUESTOS CUMPLIRAN CON LA NORMA NOM-016-CRE-2016 Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS.

PROTESTO LO NECESARIO

ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.



**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700

R.F.C.: EDD760614PLO

E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com

TEL: 866 633 3414

ANEXO 4.- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024.

“ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO”

ABEL DIAZ OJEDA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARTICIPANTEV ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

QUE EL SUSCRITO Y LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPIA EMPRESA QUE REPRESENTO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LO QUE MANIFIESTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TE-ELECTRICO-001-2024.

ATENTAMENTE.-


ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.



**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700
E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 5.- Escrito de estratificación de MIPYME

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL TE-ELECTRICO-001-2024 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V. PARTICIPA A ATRAVEZ DE LA PRESENTE PROPUESTA.

AL RESPECTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EDD760614PLO, Y ASI MISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIO (SECTOR COMERCIO, NUMERO DE TRABAJADOR 14 Y VENTAS ANUALES DE \$ 64'067,500.00) ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE JUNIO DEL 2009, MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MAXIMO COMBINADO DE \$ 57,660,550.00, CON BASE EN LO CUAL SE ESTATIFICA COMO UNA EMPRESA PEQUEÑA.

DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACION LA HAGO TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMISION, SIMULACION O PRESENTACION DE INFORMACION FALSA, SON INFRACCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 8 FRACCIONES IV Y VIII, SANCIONABLES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, AMBOS DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCION EN CONTRATACIONES PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

PROTESTO LO NECESARIO

ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.



**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700
E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 6.- Escrito de No Conflicto de Interés

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

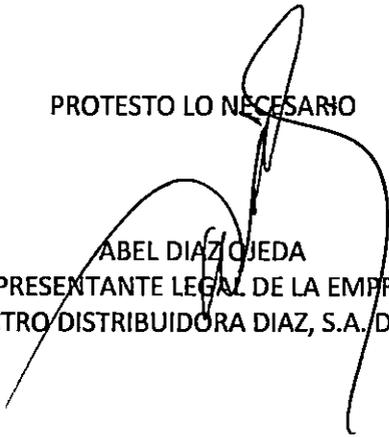
ABEL DIAZ OJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS

1. RICARDO DIAZ CUELLAR
2. MARIA ANGELINA DIAZ CUELLAR
3. ABEL DIAZ OJEDA
4. TERESA ANAHI DIAZ MARTINEZ
5. GABRIELA IZAMARY DIAZ CUELLAR
6. ABEL DIAZ MARTINEZ
7. FERNANDO DIAZ BARAHONA

NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO Y NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERES.

INDEPENDIEMENTE DE DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERES.

PROTESTO LO NECESARIO


ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.



ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700
E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 7.- PROPUESTA TECNICA

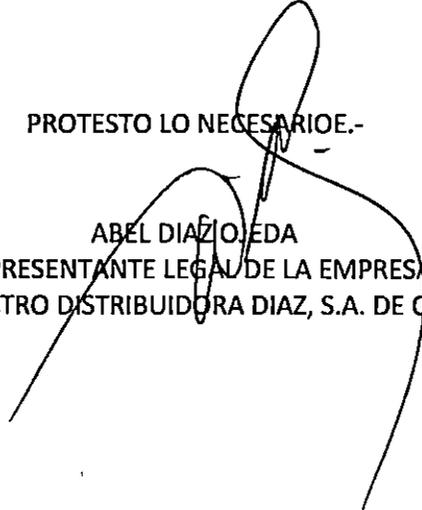
MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Presente.-

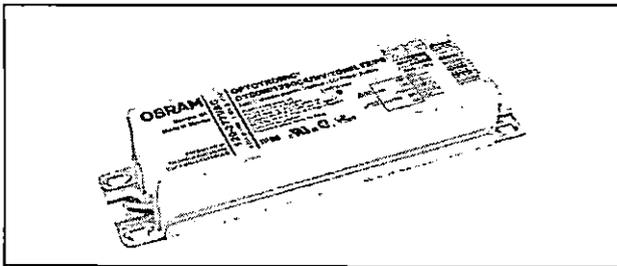
OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

PARTIDA	DRESCRIPCION	MEDIDA
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED DRIVER MODELO OTI 50W/UNV/2100C/20DIMLT2/P6 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. SI ES POR SOBRECARGA O MALO INSTALACION NO APLICA.	PIEZA
	TARJETA ILUMINACION LED CREE XPG3 4000LM, 2700K 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. SI ES POR SOBRECARGA O MALA INSTALACION NO APLICA	PIEZA
	OPTICA MICA STRADA-IP-2X6-T2-B 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION. SI ES POR SOBRECARGA O MALA INSTALACION NO APLICA.	PIEZA

PROTESTO LO NECESARIOE.-


ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

OPTOTRONIC® LED Power Supply OTi 50W/UNV/2100C/2DIMLT2/P6 - Technical Specifications



ELECTRICAL SPECIFICATIONS

Input		
Input Voltage (VAC)	120V-277V (+/- 10%)	
Frequency Range (Hz)	50 – 60 Hz (+/- 10%)	
	120V	277V
Input Current (A)	0.5	0.22
THD @ Full load	<20%	<20%
Power Factor @ Full load	>0.9	>0.9
Efficiency @ Full load	≥85%	≥85%
Inrush Current (A _{pk})	41A, 1.60μs	60A, 135μs
Output		
Output Current (mA)	1000-2100mA (1mA step)	
Output Voltage (VDC)	15-55VDC (Class 2)	
Output Ripple Current	<25%	
Max. Output power (W)	50W	
LED Power-up time	< 1sec	
Load Regulation	<5%	
Line Regulation	<5%	
Over voltage protection	Yes, non-latching	
Over load protection	Yes, power fold back	
Output short-circuit protection	Yes, non- latching	
Over-temperature protection	Yes, foldback to 60% at 100°C & recovery at 95°C (+/- 5°C)	
Dimming		
Dimming Control	0 – 10V (Isolated) AstroDIM	
Dimming Range	10-100%	
Dimming Type	Analog	
Source/Sink Current	1mA	

GENERAL INFORMATION

Item Number	79278
Type	Constant Current, Class2
Output Power	50W (Max.)
Programming tool	51645
Software	Download
Programmable features	Output current Dimming level LED thermal protection AstroDIM LEDset Constant Lumen output End of life indicator

ELECTRICAL SPECIFICATIONS

LED thermal protection (NTC)	
NTC value active range	≤ 25kΩ
Output level minimum	User defined

ENVIRONMENTAL SPECIFICATIONS

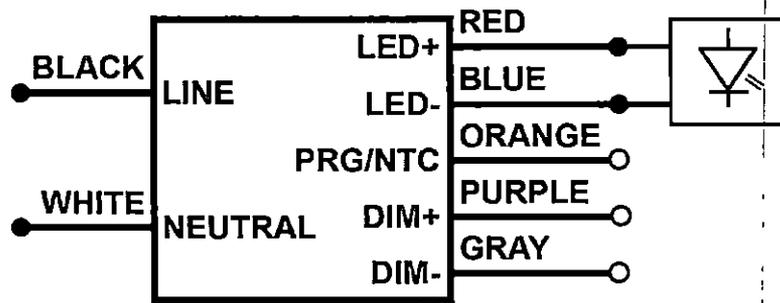
Ambient Operating Temperature	-40 °C to 55 °C
Case Temperature (T _c)	85°C** 90°C (max)
Max. Storage Temp.	70°C
Max. Relative Humidity (%)	95% non condensing
Transient Protection	ANSI C62.41 Cat.B 6.0kV
IP Rating	IP66
UL Rating	Damp & Wet Type TL and HL
UL File number	E320395
EMI Compliance	FCC Part 15 Class A
Sound Rating	Class A

**- Warranty applicable only at 85°C



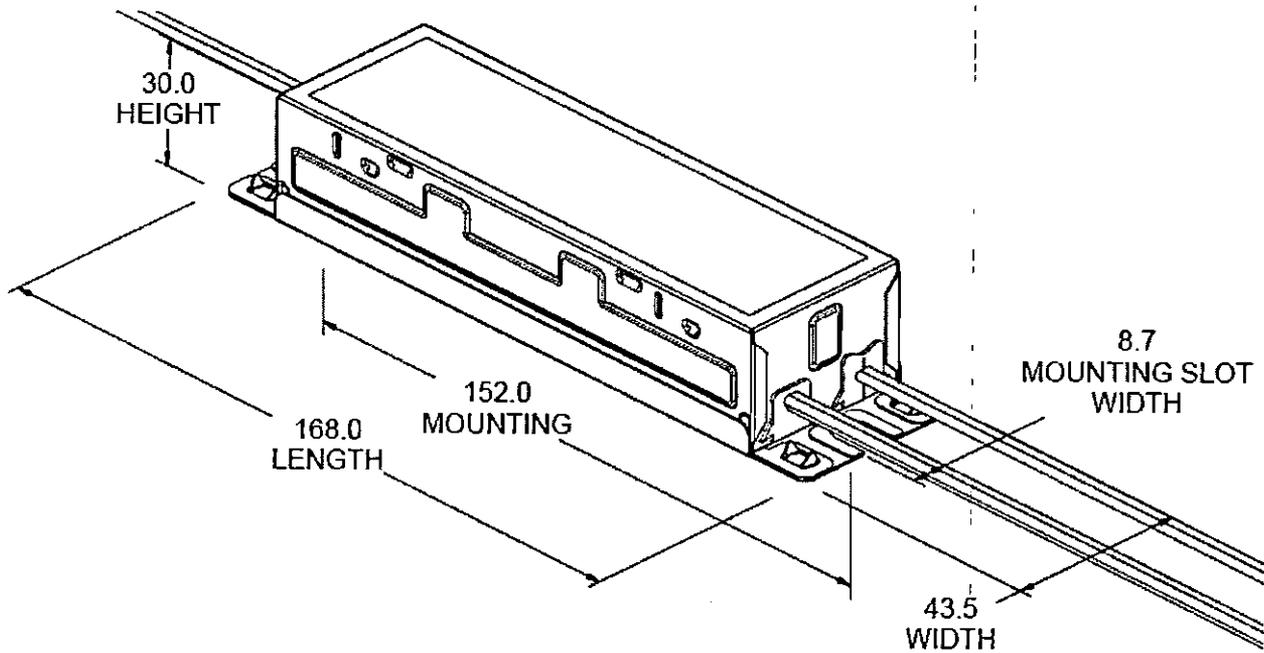
OSRAM

WIRING DIAGRAM



Note 1: Maximum suggested remote mounting distance is 32 feet. For additional information on further distances and EMI compliance reference application note LED126.

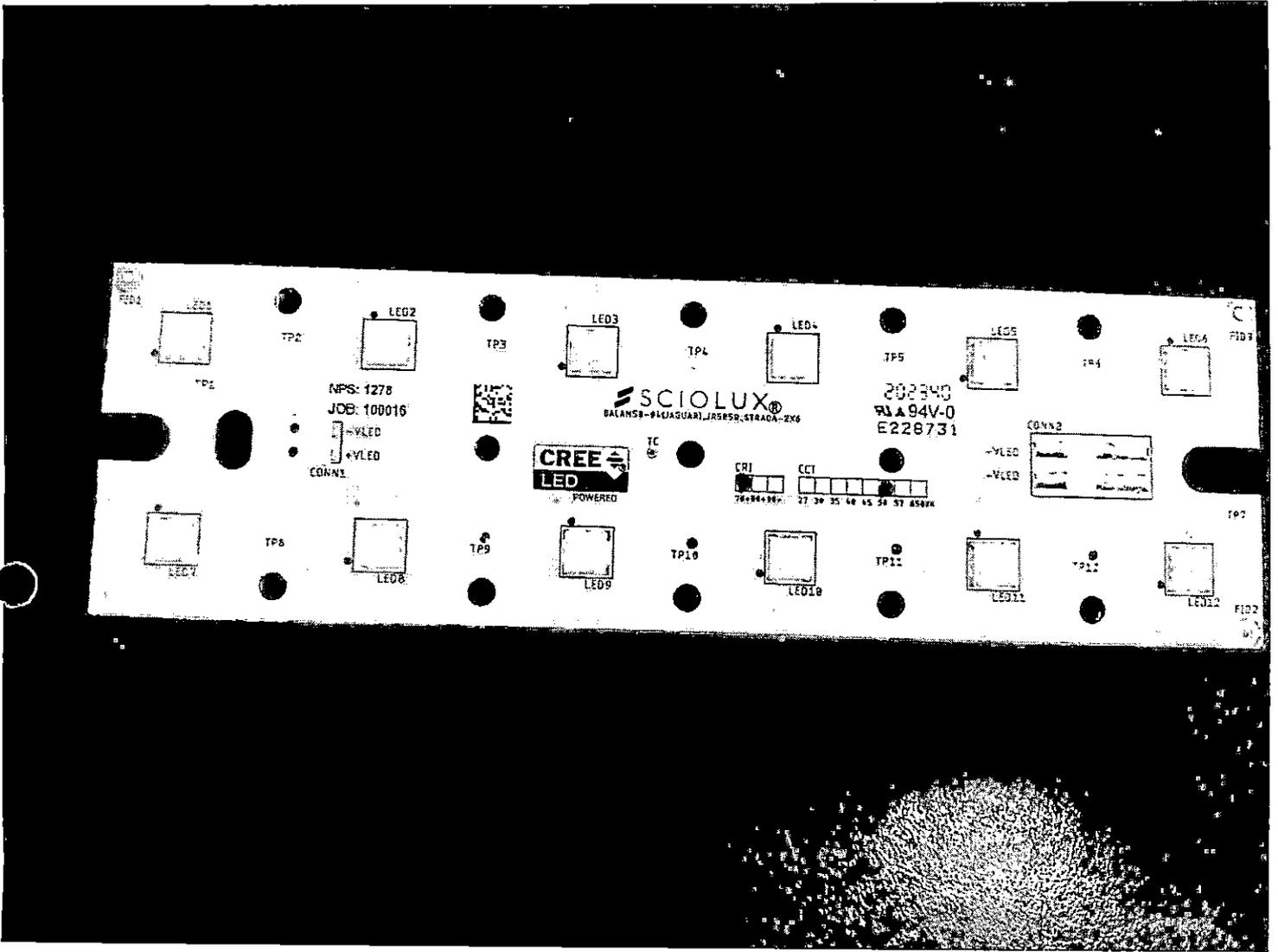
MECHANICAL DIAGRAM



MECHANICAL SPECIFICATIONS

Length	6.61" (168mm)
Width	1.71" (43.5mm)
Height	1.18" (30.0mm)
Mounting Length	5.98" (152mm)
Mounting slot Width	0.34" (8.7mm)





ESTA CONTRALORÍA INTERNA CERTIFICA QUE:

ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ SA DE CV

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA SU REFRENDO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA, DE ACUERDO AL CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 39 FRACC. X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2022, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024.

R.F.C.: EDD760614PL0

DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA #102 COLONIA: MONCLOVA CENTRO C.P. 25700

CIUDAD: MONCLOVA ESTADO: COAHUILA TEL: 633.70.30

REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) ACREDITADO (S) ANTE ESTA CONTRALORÍA:

C. ABEL DIAZ OJEDA

PARA TRÁMITES Y COBRANZAS:

C. ANGELA YAZMIN BLANCARTE RODRIGUEZ.

ESPECIALIDAD PREPONDERANTE:

COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTRICO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 12 DE ENERO DEL 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. JESUS DAVID BERRONES CELESTINO
CONTRALOR MUNICIPAL





**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTROMONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700

R.F.C.: EDD760614PLO

E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com

TEL.: 8666331434

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Calle Zaragoza No. 332, Zona Centro

Monclova, Coahuila. C.P. 25700

Presente.-

ATENCION: DIRECCION DE ADQUISICIONES.

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL TE-ELECTRICO-001-2024.

ASUNTO: CARTA PODER SIMPLE.

YO, **ABEL DIAZ OJEDA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN TESTIMONIO NOTARIAL O INSTRUMENTO JURIDICO NUMERO 42 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1976 PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SILVIA GARZA CALDERON NOTARIO PUBLICO NUMERO 10, DE ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA. OTORGO LA PRESENTE CARTA PODER A LA C. MARIA CECILIA PLATA SANCHEZ PARA QUE EN MI NOMBRE Y EN MI REPRESENTACION SE ENCARGUE DE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, COMPARECER

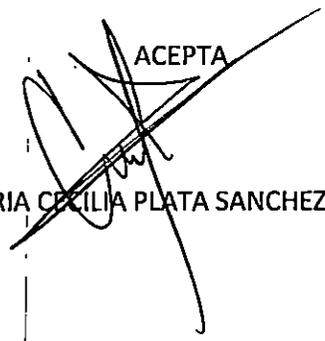
A LOS ACTOS DE JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, FALLO Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS, CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL TE-ELECTRICO-001-2024 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

OTORGA

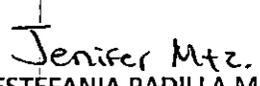

ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.

ACEPTA


MARIA CECILIA PLATA SANCHEZ

TESTIGOS


ANGELA YAZMIN BLANCARTE RODRIGUEZ


JENIFER ESTEFANIA PADILLA MARTINEZ

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PLATA
SANCHEZ
MARIA CECILIA
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
22/11/1975
SEXO
F

2015 01

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PADILLA MARTINEZ
JENIFER ESTEFANIA

SEXO M

DOMICILIO

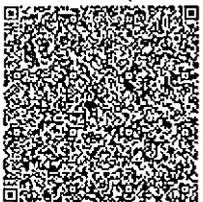
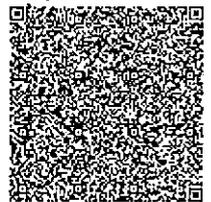


Jenifer. Maza

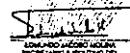
REGISTRO



INE

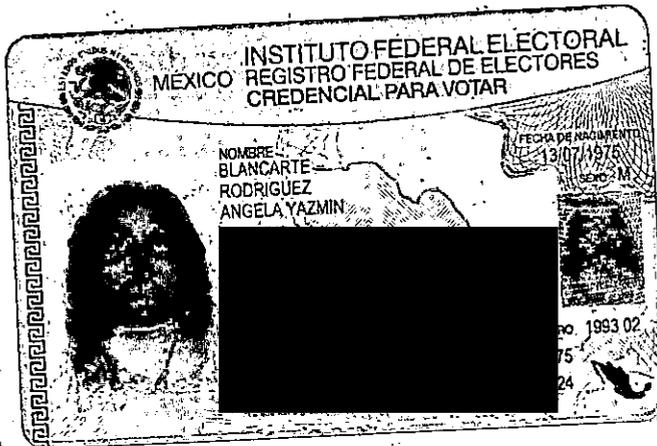
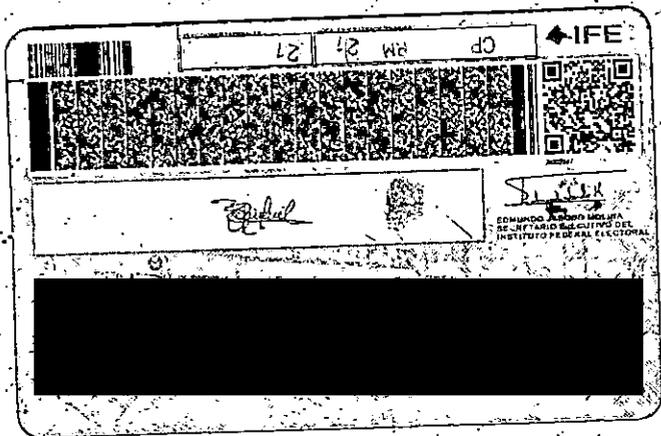


ADRESA



COMPROBADO POR
NOMBRE Y FOTOGRAFIA DEL
CENTRO NACIONAL ELECTORAL





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



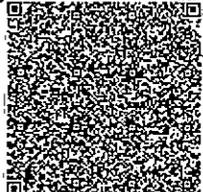
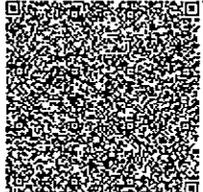
NOMBRE
DIAZ
OJEDA
ABEL

DOMICILIO



REGISTRO

INE



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL





**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ, S.A. DE C.V.**

AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 102 PTE. ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA. C.P. 25700
E-MAIL: ventaindustria1@hotmail.com; contaeddsa@hotmail.com TEL.: 866 633 1434

ANEXO 10

MONCLOVA, COAHUILA; A 26 DE ENERO DEL 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
Presente.-

OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL: TE-ELECTRICO-001-2024
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"

QUIEN SUSCRIBE, ABEL DIAZ OJEDA, REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA SEÑALADA AL RUBRO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACION RESPECTIVA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMAS NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, QUE ESTA DEBIDAMENTE ENTERADO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS BASES, SUS ANEXOS, CATALOGO DE CONCEPTOS, MODELO DE CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO TE-ELECTRICO-001-2024, ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

PROTESTO LO NECESARIO

ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ, S.A. DE C.V.



Monclova, Coahuila a 26 de enero del 2024

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
TE-ELECTRICO-001-2024

De conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional, número TE-ELECTRICO-001-2024 se da inicio al siguiente procedimiento para la recepción de propuestas técnicas y económicas del concurso TE-ELECTRICO-001-2024 para el "Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila", de acuerdo a las bases de la Licitación.

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Siendo las 9:00 horas del día 26 de enero del 2024 y estando presente el C. Antonio Zerrweck Álvarez por parte de la Tesorería de la Presidencia Municipal de Monclova; y por parte de los Licitantes la C. Barbara Iliana Vaught Silva y María Cecilia Plata Sánchez quienes presentan identificación oficial con fotografía en original y copia para cotejo.

Se procede a la recepción y apertura de los sobres conteniendo su propuesta técnica y económica de conformidad con las bases de este concurso.

Ahora bien, siendo las 9:10 horas se procedió a la revisión de sus propuestas técnicas encontrándose lo siguiente:

Por parte de la C. Barbara Iliana Vaught Silva se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos y se acepta su propuesta técnica.

Por parte de la empresa Electro Distribuidora Diaz, S. A. de C. V., se revisa su propuesta técnica encontrando lo siguiente: Le empresa cumple con todos los requisitos y se acepta su propuesta técnica.

Siendo las 9:25 se procede a revisar su propuesta económica encontrándose o siguiente:

La C. Barbara Iliana Vaught Silva, oferta sus productos de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| • Balastra de 50 watts para luminaria LED | \$1,019.00 |
| • Tarjeta de Iluminación LED CREE XPG3 | \$1,077.00 |
| • Óptica mica | \$ 327.00 |



Precios antes de IVA y garantiza su propuesta con cheque numero 352 del banco Banorte, por la cantidad de \$330,612.76 (Trescientos treinta mil seiscientos doce pesos 76/100 MN). Garantizando sus productos por 3 (tres) años.

La empresa Electro Distribuidora Diaz S. A. de C. V. presenta su propuesta económica encontrándose lo siguiente:

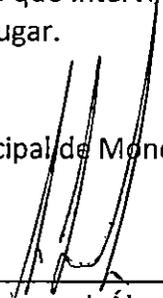
- Balastra de 50 watts para luminaria LED \$1,033.00
- Tarjeta de Iluminación LED CREE XPG3 \$1,132.00
- Óptica mica \$ 345.00

Precios antes del IVA y garantiza su propuesta con cheque 22792 del banco Afirme, por la cantidad de \$33,724.80 (Treinta y tres mil setecientos veinte y cuatro pesos 80/100 MN). Garantizando sus productos por 3 (Tres) años.

No habiendo otro asunto que más que tratar se da por concluido la Minuta de Apertura De Propuestas Técnicas Y Económicas siendo las 9:43 horas del día 26 de enero del 2024, quedando en resguardo de la Tesorería Municipal las propuestas presentadas por los licitantes presentes para su análisis y evaluación, y así mismo poder emitir el fallo del presente concurso el día 29 de enero del año en curso a las 9:00 horas en esta misma sala de juntas.

Firmando al calce de conformidad todos los que intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila


C. Antonio Zerrweck Álvarez

Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal

Por los Licitantes:


C. Barbara Iliana Vaught Silva


C. María Cecilia Plata Sánchez
Electro Distribuidora Diaz, S. A. de C. V.



Monclova, Coahuila a 19 de enero del 2024

CONCURSO No TE-ELECTRICO-001-2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas del día 19 de enero del 2024 y de conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional No TE-ELECTRICO-001-2024, en su punto No 2.1, que se refiere por objeto: "Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila."

Se reunieron en la Sala de Juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en la Calle Zaragoza 332, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, los funcionarios siguientes:

Por parte de Tesorería Municipal el C. Antonio Zerrweck Álvarez, y el C. Miguel Eduardo González Ovalle por parte de la Contraloría Municipal.

Presentes en la Junta de Aclaraciones:

La empresa Electro Distribuidora Diaz S. A. de C. V. representada por la C. María Cecilia Plata Sánchez.

La C. Wendoly Moya Ancira, representado a Barbara Iliana Vaught Silva.

Vía E-Mail mostraron interés por participar las siguientes empresas:

CENTRO ELECTRICO INDUSTRIAL/ Barbara Iliana Vaught Silva
DISTRIBUIDORA DIAZ S. A. DE C. V.

Se recibieron dudas, por parte de la compañía ELECTRO DISTRIBUIDORA DIAZ S. A. DE C. V., las cuales se enumeran a continuación:

PREGUNTA 1.- Punto 5.- La relación de documentos a presentar

En la segunda partida dice "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" (Número y carácter) ¿Que tengo que poner en esta partida ya que se repite en todos los anexos? (página 7)

RESPUESTA. -Debe decir "Licitación Pública Nacional"



PREGUNTA 2.- ANEXO 5 BIS

La duda en el punto 4 Indicar el numero de procedimiento de contratación asignado por compranet.

RESPUESTA. - En este caso, por ser una licitación con fondos propios, utilizaremos el número TE-ELECTRICO-001-2024.

PREGUNTA 3.- ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA

¿El cheque por qué cantidad se haría ya que nada mas se esta licitando una pieza por cada artículo?

RESPUESTA 2.-Basandonos en el consumo mensual del año anterior, se multiplicará su precio ofertado por 235 balastras, 18 tarjetas de iluminación y 80 óptica mica, incluyendo IVA.

Se aclara qué, el licitante ganador deberá incluir a la firma del contrato, una fianza, la cual deberá amparar el diez por ciento del consumo mensual de la partida, basándonos en el consumo del año anterior; El cual fue de 235 Balastras de 50 watts para luminaria LED, 18 Tarjeta de iluminación LED CREE XPGE, y 80 Óptica mica.

Solo resta agregar que la Minuta de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, así como el acto de fallo, ambas se llevaran a cabo en las fechas estipuladas en las bases de la Licitación Pública Nacional.

Sin otro asunto que agregar, se da por terminada esta Minuta de Junta de Aclaraciones siendo las 9:39 horas del día 19 de enero del año en curso.

C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ
Jefe de Departamento, Licitaciones
Tesorería Municipal.

LIC. MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ OVALLE
Contraloría

C. María Cecilia Plata Sánchez
Distribuidora Diaz SA de CV

C. Wendoly Moya Ancira



**ELECTRO
DISTRIBUIDORA
DIAZ S.A. DE C.V.**

19 DE ENERO DEL 2024

ASUNTO : ACLARACION DE DUDAS
LICITACION TE-ELECTRICO-001-2024

AQUIEN CORRESPONDA

LAS DUDAS QUE TENEMOS CON REFERENTE A LA LICITACION SERIAN LOS SIGUIENTES PUNTOS :

1.- PUNTO 5.- LA RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

EN LA SEGUNDA PARTIDA DICE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (NUMERO Y CARÁCTER) QUE TENGO QUE PONER EN ESTA PARTIDA YA QUE SE REPITE EN TODOS LOS ANEXOS

2.- ANEXO 5 BIS

LA DUDA EN EL PUNTO 4 INDICAR EL NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ASIGNADO POR COMPRANET

3.- ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA

EL CHEQUE POR QUE CANTIDAD SE HARIA YA QUE NADA MAS SE ESTA LICITANDO UNA PIEZA POR CADA ARTICULO

ATENTAMENTE

LIC. ABEL DIAZ OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten scribble or signature, possibly containing the number 123.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE:
MOYA
ANCIRA
WENDOLY
DOMICILIO:

FECHA DE NACIMIENTO:
09/07/1986
SEXO: M

2004 03



INE

12 12 12



EDMUNDO LACORDE MOYRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

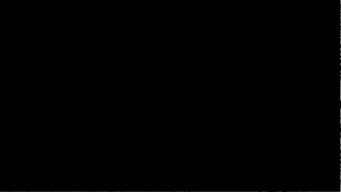


MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PLATA
SANCHEZ
MARIA CECILIA
DOMICILIO

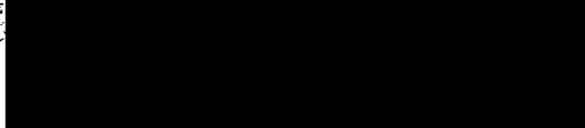
FECHA DE NACIMIENTO
22/11/1975

2015 01



INE

EDMUNDO URQUIO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Re: Licitación Alumbrado Público

Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Lun 15/01/2024 11:45 AM

Para: CENTRO ELECTRICO INDUSTRIAL <ctoei2014@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (436 KB)

BASES TE-ELECTRICO-001-2024.pdf;

Buen día

Antonio Zerrweck Alvarez
(866) 154 9173
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Tesoreria Municipal
Licitaciones

De: CENTRO ELECTRICO INDUSTRIAL <ctoei2014@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 10:41 a. m.

Para: Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Asunto: Licitación Alumbrado Público

Buen día

Estamos interesados en participar en la licitación TE-ELÉCTRICO-001-2024, favor de enviar las bases.

Gracias

Saludos

--
CENTRO ELECTRICO INDUSTRIAL
Tel. 866-632-40-16 y 866-633-75-90

Re: BASES PARA LICITACION

Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Vie 12/01/2024 11:34 AM

Para: CECILIA PLATA DISTRIBUIDORA DIAZ <ventaindustria1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (436 KB)

BASES TE-ELECTRICO-001-2024.pdf;

Saludos cordiales

Antonio Zerrweck Alvarez
(866) 154 9173
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Tesoreria Municipal
Licitaciones

De: CECILIA PLATA DISTRIBUIDORA DIAZ <ventaindustria1@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 07:40 a. m.

Para: Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Asunto: BASES PARA LICITACION

BUEN DIA

SR ANTONIO

ME PUEDE ENVIAR POR FAVOR LAS BASES DE LA LICITACION POR FAVOR :

GRACIAS

CECILIA PLATA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Tesorería Municipal
Calle Zaragoza 332, Zona Centro
Monclova, Coahuila

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
TE-ELECTRICO-001-2024

ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

FONDOS PROPIOS

Índice:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

- 1.1.- Datos de Identificación
- 1.2.- Medio y Carácter del procedimiento
- 1.3.- Número de Identificación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL asignado por Tesorería
- 1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación
- 1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 2.1.- Descripción
- 2.2.- Modelo de Contrato

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

- 3.1.- Junta de Aclaraciones
- 3.2.-Presentacion y Apertura de proposiciones.
 - 3.2.1.-Proposición única.
 - 3.2.2.-Acreditamiento de existencia legal

3.3.-ACTO DE FALLO, FIRMA DE CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO.

- 3.3.1.-Persona Moral
- 3.3.2.-Persona física

3.4.-REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

- 3.4.1.-Propuesta técnica
- 3.4.2.-Propuesta económica

3.5.-CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS.

- 3.5.1 Evaluación de la propuesta técnica
- 3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

3.6.-ADJUDICACION DE CONTRATO

1.-FACTURACIÓN

2.-CONDICIONES DE PAGO

4.-CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

Convocatoria

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso I, a, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **ANEXO 7** para participar en la presente Licitación Pública Nacional.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL.

1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Presidencia Municipal de Monclova
Área contratante: Tesorería
Domicilio: Calle Zaragoza 332, Zona centro de Monclova CP 25700
Área requirente/técnica Departamento de Alumbrado Público

1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente Licitación Pública Nacional, conforme al medio utilizado es presencial. Por lo cual los licitantes deberán acudir a la sala de juntas de la Tesorería Municipal.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional.

1.3.- Número de identificación de la Licitación Pública Nacional asignado es **TE-ELECTRICO-001-2024**

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicara solo el periodo 2024.

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Se requiere contratar el servicio referente al **"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"**

2.1.1.- La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra en el **Anexo 7** de estas bases, el cual servirá como base para presentar su propuesta técnica.

2.1.2.- De igual manera para la propuesta económica se utilizará el **Anexo 8**.

2.2.- Modelo de Contrato

Se adjunta como **Anexo 9** el Modelo de Contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación Pública Nacional, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	19-ENERO 2024	9:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA
Presentación y apertura de proposiciones	26-ENERO-2024	9:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA
Acto de notificación de fallo	29-ENERO-2024	9:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA

3.1.-Junta de aclaraciones

Los licitantes que deseen hacer solicitudes de aclaración, podrán hacerlo por escrito en la junta de aclaraciones presencial, mediante escrito en hoja debidamente membretada y firmada por el representante legal. Dichas solicitudes serán aclaradas por el comité técnico.

Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculados con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para recibir sus aclaraciones será a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta las 9:00 horas del día 19 de enero del 2024.

3.2 Presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo al Artículo 56 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en los anexos de la presente convocatoria.

Entrega de propuesta técnica y económica: Las personas físicas y morales participantes en el presente concurso deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas un solo sobre, cerrado de manera inviolable, debidamente rotulado con la información respecto a: el número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono y nombre del representante legal. Dentro de este sobre, dos sobres, uno conteniendo la propuesta técnica debidamente rotulado con la información respecto al número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta técnica". Y otro con la propuesta económica debidamente rotulada con la información respecto al número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante dirección teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta económica".

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deben considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.2.1.- Proposición única

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 1** de la convocatoria.

3.3 Acto del fallo, firma de contrato, Facturación y Pago

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 58, 59 y 59A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y su contenido estará visible en la Tesorería Municipal el mismo día en que se emita, en el contenido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **Anexo 9** de la presente convocatoria, a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la emisión del Fallo, en la Sala de juntas de Tesorería, ubicada en la Calle Zaragoza 332, Zona centro de Monclova CP 25700.

Deberá presentar una fianza por el 10% del valor del contrato a nombre de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

En caso de que la fecha prevista originalmente para la firma del Contrato, esta podrá ser variable y de acuerdo a las necesidades de la Tesorería Municipal.

3.4 Requisitos que los licitantes deben cumplir

3.4.1.-Propuesta técnica.

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones, y especificaciones técnicas en el **Anexo 7**. Los licitantes para presentación de su propuesta técnica deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo 7, describiendo en forma amplia y de tallada el servicio que este ofertando.

3.4.2.-Propuesta económica.

El licitante deberá presentar su propuesta económica para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 8** de la presente convocatoria.

Los licitantes para la presentación de su propuesta económica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones en el Anexo 8 de la presente convocatoria. Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la evaluación económica, cabe señalar que no presentar la proposición económica será causante de desechar la proposición; Además, de acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá garantizar su propuesta mediante cheque cruzado por el 10% del valor total de su propuesta económica.

3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones.

3.5.1.-Evaluación de la propuesta técnica

De conformidad con el Artículo 59 Inciso IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que los servicios a contratar no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicara bajo el criterio Binario.

3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

Solo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos en cada partida. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Se verificará si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos por partida. Se considerará que no se cotizo la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cotice en \$0.00 ya que este se tendrá como no cotizado.

3.6 Adjudicación de contrato.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al Artículo 59A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a los micros empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de ser posible en presencia de la Contraloría Municipal.

3.7 Facturación

La facturación deberá hacerse a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA con domicilio en CALLE ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO, C. P. 25700, MONCLOVA, COAH. Con registro federal de contribuyentes PMM 850101 RA4 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

3.8.-Condiciones de Pago

Se pagará la factura debidamente sellada y firmada una vez recibido de conformidad por el usuario en un plazo mayor de 20 días.

4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

Las propuestas serán desechadas cuando:

Será causa de desechamiento:

- a) Se presenten en forma tardía las ofertas una vez iniciado el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- b) El sobre en que se presenten las ofertas no esté cerrado en tal forma que se evite introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público programado para la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica.
- c) Falta de la firma del representante legal del licitante en los documentos en la forma y términos en que este requisito se haya solicitado en las bases de la Licitación Pública Nacional.

- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Cuando no cotice la totalidad del servicio por partida requerida conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- f) Que el licitante presente más de una propuesta.
- g) Cuando el precio ofertado resulte no conveniente.
- h) Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en \$0.00 se tendrá por no cotizado y se considerara que no cotizo la totalidad del servicio.
- i) En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos del Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- j) En caso de que los documentos entregados por los licitantes no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición y conlleven a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- k) Cuando exista discrepancia entre los ofertado en la propuesta técnica y en la propuesta económica.

5.-RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

5.1.- Todos los documentos deberán contar con estos datos, dichos documentos deberán presentarse en hoja membretadas.

Fecha
Invitación a Cuando Menos Tres Personas (Número y Carácter)
Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

6.- Documentos Propuesta Técnica

Referencia	Documento
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por original y copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2

3	Escrito que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con el Anexo 4
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplará los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7
8	Alta de Proveedor en el Padrón Municipal de Proveedores de Monclova, Coahuila
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de acuerdo al Anexo 10
10	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder, además de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional)

5.3 Documentos Propuesta Económica

11	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8
12	Garantía de seriedad de propuesta económica.

MONCLOVA, COAHUILA A 12 DE ENERO DEL 2024
AGRADECEMOS SU PARTICIPACION
LA CONVOCANTE
C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de Departamento, Licitaciones
Tesorería Municipal

TE-ELECTRICO-001-2024
Página 8 de 23

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

“ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

____ (Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas _____, a nombre y representación de _____ (persona física moral) _____.

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio	
Calle y Numero	
Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Código Postal	Entidad federativa
Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

 (Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional ____ No. ____ (Número de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa _____ (Nombre o razón social del licitante) ____ participa a través de la esente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 43 Inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mí representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 34, fracción V y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)

ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a _____ de _____ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

OBJETO DE LA Licitación Pública Nacional:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional No ____ (Numero de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa ____ (nombre o razón social del licitante) ____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que, en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 73 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Monclova, Coahuila a _____ de _____ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

“ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

_____ (Nombre) _____ en mi carácter de representante legal de la _____ (Persona física o Moral) _____ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Je el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional número _____

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)

ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a _____ de _____ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)

ANEXO 5 BIS. - Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento
2. Anotar el nombre de la convocante
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública Nacional/Invitación a Cuando Menos Tres Personas)
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet
5. Anotar el Nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$.
Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "trabajadores", utilizar el total de trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales" utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el número anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

(Escrito preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Monclova, Coahuila a ____ de ____ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No _____

BJETO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:
“ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

PARA PERSONAS MORALES

_____, en mi carácter de _____, de la _____ (Persona Moral) _____,

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.-
- 2.-
- 3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

dependientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONAS FISICAS

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

**ANEXO 7
PROPUESTA TECNICA**

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente.

OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:
"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Partida	Descripción
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED
	TARJETA DE ILUMINACION LED CREE XPG3
	OPTICA MICA

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

ANEXO 9
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° _____

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 68, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, _____, en su carácter de TESORERO y el _____, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte _____, representada por el _____ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

— D E C L A R A C I O N E S —

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° _____ de fecha _____, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que, conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con los Artículos 42 inciso I a, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por LICITACION PUBLICA NACIONAL. El día _____ del año en curso
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.

Que requiere la "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO)

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: _____
- C. Con Registro Federal de Causantes: _____
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que, dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): _____
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

- C L A U S U L A S -

PRIMERA: OBJETO. - Se obliga al C. _____, por este instrumento a prestar "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" que se describe en el Anexo "A":

SEGUNDA: MONTO. - Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 68 Inciso III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar la "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" en las

instalaciones mencionadas en el "Anexo A", en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I de La Ley De Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentará al firmar este contrato.

"EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS. - "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregará según la cláusula Tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 20 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente. Este contrato será válido por el periodo de enero a diciembre del 2024

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. - Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "EL proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA. ANTICIPO. - Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitere con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a ___ de _____ del 2024.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

Contralor Municipal

Proveedor

ANEXO "A"

El cual forma parte del Contrato TE-ELECTRICO-001-2024 para la "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Partida	Descripción	Precio
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED	
	TARJETA DE ILUMINACION LED CREE XPG3	
	OPTICA MICA	
Subtotal		
IVA		
Total		

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$ _____
 (_____ pesos 00/100 M.N.) costo por el "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO", cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por El Ayuntamiento

Por el Proveedor

 Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
 Presidente Municipal

C. _____

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA

Monclova, Coahuila a ____ de ____ del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Partida	Descripción	Precio
1	BALASTRA DE 50 WATTS PARA LUMINARIA LED	
	TARJETA DE ILUMINACION LED CREE XPG3	
	OPTICA MICA	
Subtotal		
IVA		
Total		

Cantidad con letra _____, incluyendo IVA,
y garantizo mi propuesta con cheque número _____ del banco _____ por la cantidad de \$ _____
(_____/100 MN)

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

ANEXO 10

Monclova, Coahuila a ____ de ____ del 2024

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: "ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Quien suscribe, _____, Representante legal de la empresa señalada al rubro, personalidad que acredito con la documentación solicitada en las bases de la Licitación respectiva, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Licitación Pública Nacional con número TE-ELECTRICO-001-2024, Adquisición de Material Eléctrico para el Departamento de Alumbrado Público.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o apoderado legal de la persona moral)



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024



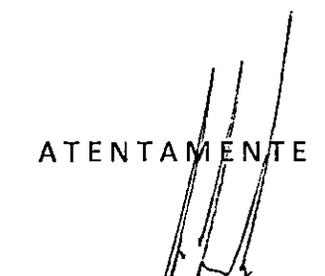
Monclova, Coahuila a 11 de enero del 2024
OFICIO TE-003-2024

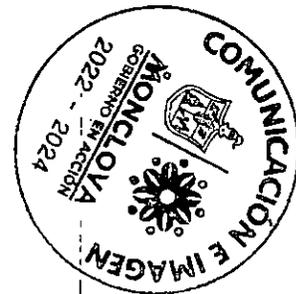
Lic. Héctor Alfonso Garza Vázquez
Director de Comunicación Social.
Presente.-

Por medio de la presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludos, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar que se publique el día **12 de enero del 2024** la convocatoria 01-2024 de la Licitación Pública Nacional **TE-ELECTRICO-001-2024** en los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal





TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
TE-ELECTRICO-001-2024
CONVOCATORIA 01-2024

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE AGLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
TE-ELECTRICO-001-2024	\$0.00	19 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS	19 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS	26 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS	29 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION			UNIDAD DE MEDIDA	META
	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL				

Garantías: de seriedad mediante fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica, a la firma del contrato.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 332 zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Tesorería Municipal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 19 de enero del 2024 y/o en el correo licitaciones.mva@hotmail.com

La procedencia de recursos: Fondos propios

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la sala de juntas de la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 12 de enero del 2024

LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

Re: TE-ELECTRICO-001-2024

Nitta García <margarciacortez@gmail.com>

Jue 11/01/2024 07:28 AM

Para: Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Perfecto, no se preocupe

El El jue, 11 de ene de 2024 a la(s) 9:23, Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com> escribió:

Buen día

Anexo convocatoria TE-ELECTRICO-001-2024 para publicarse el viernes 12 de enero en los diarios de mayor circulación de la ciudad

Saludos

Antonio Zerrweck Alvarez
(866) 154 9173
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Tesoreria Municipal
Licitaciones



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
TE-ELECTRICO-001-2024
CONVOCATORIA 01-2024

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**, de conformidad con lo siguiente:

Nº. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
TE-ELECTRICO-001-2024	\$0.00	19 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS	19 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS	26 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS	29 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9.00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	META	
	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL				

Garantías: de seriedad mediante fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica, a la firma del contrato.
Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 332 zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Tesorería Municipal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 19 de enero del 2024 y/o en el correo licitaciones.mva@hotmail.com

La procedencia de recursos: Fondos propios

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la sala de juntas de la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 12 de enero del 2024


LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA



Monclova, Coahuila a 08 de enero de 2024
Oficio TE-009/2024

C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de departamento, Licitaciones, Tesorería
Presente. -

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$6,590,000.00 (Seis Millones Quinientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) para la Licitación Pública Nacional No.TE-ELECTRICO-001-2024 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto:

ATENTAMENTE


Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo